

# LA TRANSICIÓN DE COLONIA A NACIÓN: NUEVA ESPAÑA, 1820-1821 \*

Jaime E. RODRÍGUEZ O.  
*University of California, Irvine*

Si alguna vez la necia antipatía  
Con la malignidad más insolente  
Sembró el rencor entre una y otra gente  
De la vasta Española Monarquía:  
Si alguna vez la negra tiranía  
Con mano armada en este Continente  
Nuestra sangre virtió: ya felizmente  
Vimos el fin al azaroso día.  
La América y la España se están dando  
Las manos, en señal muy expresiva  
De su UNIÓN que se están felicitando  
Y ambas entronan ya con voz festiva  
Viva la libertad, la UNIÓN, FERNANDO  
Y la CONSTITUCIÓN por siempre viva.

José Joaquín FERNÁNDEZ DE LIZARDI (1820)

Esta América se reconocerá por nación soberana e independiente, y se llamará en lo sucesivo Imperio Mexicano.

\* La investigación del presente artículo fue posible gracias al apoyo de la Universidad de California, Irvine, del Comité de Investigaciones del Senado Académico, del programa de becas en humanidades del presidente de la Universidad de California, y la beca para la investigación de la Fundación Fulbright. Agradezco a Linda A. Rodríguez, William F. Satter, Virginia Guedea y Kathryn L. Roberts sus sugerencias para mejorar este ensayo.

## Artículo 1, Tratados de Córdoba (1821)

“LA NACIÓN MEXICANA QUE, por trescientos años, ni ha tenido voluntad propia, ni libre uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido.”<sup>1</sup> Así inicia la Declaración de Independencia del 28 de septiembre de 1821. La mayoría de sus signatarios eran antiguos autonomistas, tales como Juan Francisco de Azcárate, el marqués de San Juan de Rayas, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, Juan Bautista Raz y Guzmán, José Miguel Guridi y Alcocer y José María Fagoaga. Desde 1808, estos líderes de la élite nacional radicada en la ciudad de México habían buscado varios caminos hacia la autonomía: aspiraron a un gobierno propio, participaron en la sociedad secreta de los Guadalupes y descollaron como parlamentarios y constitucionalistas. Los autonomistas vieron en el documento de 1821 la culminación de una lucha de más de una década por alcanzar el poder. Sin embargo, la emancipación requería la ayuda de las fuerzas armadas. Así, mientras los autonomistas consideraban la independencia un triunfo propio, el ejército, encabezado por Agustín de Iturbide, la consideraba victoria suya.

Como ha demostrado Virginia Guedea, los miembros de la élite nacional buscaron la autonomía en 1808, conspiraron para establecer un gobierno propio entre 1809 y 1820, y lucharon por el poder político por vías constitucionales en las elecciones de 1812, 1813, 1814 y 1820-1821. Todo ese tiempo coquetearon con los insurgentes. De hecho, en 1813 y 1814 algunos autonomistas pensaron seriamente en unirse al Supremo Congreso Nacional Americano, un organismo del gobierno insurgente que en esos años parecía tener posibilidades de éxito. En los años de 1814 y 1815, en los que tanto la Constitución de 1812 (Constitución de Cádiz) como el movimiento insurgente parecían condenados al fracaso, los autonomistas pasaron a la clandestinidad y se mantuvieron activos en grupos secretos hasta que los liberales restauraron en España la Constitución en 1820. El nombre de

<sup>1</sup> “Acta de Independencia del Imperio Mexicano”, en TENA RAMÍREZ, 1991, pp. 122-123.

*equilibristas* con que los insurgentes designaban a los autonomistas resumía la actitud de éstos.<sup>2</sup>

Los autonomistas, elemento clave de la élite nacional, constituían un grupo extensivo y flexible. La clase alta de la Nueva España, que incluía a nobles, grandes magnates, comerciantes, profesionistas e intelectuales —entre ellos muchos eclesiásticos—, residía principalmente en la ciudad de México. Aunque algunos de ellos tenían propiedades e intereses en las provincias o, en algunos casos, vivían ahí, la élite interpretaba el bienestar del virreinato desde la perspectiva de la ciudad de México. La actitud del grupo era, sin embargo, protonacionalista: su “América”, la Nueva España, si bien no constituía una nación independiente, sí era, desde su punto de vista, una entidad real.

Dada la escasa documentación sobre las actividades de los autonomistas, es necesario reconstruir sus esfuerzos mediante fuentes indirectas. Para formarnos un juicio sobre su papel es necesario partir de acciones pasadas y de los resultados ulteriores, ya que los miembros del grupo mostraron ser en extremo renuentes a discutir sus asuntos luego de conquistada la independencia. De hecho, hemos llegado a saber de sus primeras actividades solamente por su correspondencia que las autoridades confiscaron al capturar a ciertos insurgentes, así como por los procesos judiciales a los que fueron sometidos algunos miembros del grupo.<sup>3</sup> Puesto que el régimen virreinal utilizaba sus poderes coercitivos en contra de ellos, los autonomistas formularon un patrón de políticas basado en coaliciones cambiantes que se integraban para alcanzar fines específicos. Unidos por lazos de familia, profesión, interés y oportunidad, el grupo urdía sus planes y tomaba decisiones en reuniones informales, a menudo clandestinas, celebradas en sus casas; en reuniones de organizaciones profesionales, tales como el colegio de abogados; o en

<sup>2</sup> Virginia Guedea ha demostrado ser su más persistente investigadora; véanse GUEDEA, 1964; 1992a; 1989, pp. 45-62; [en prensa]; [en prensa]; 1991a, y 1992.

<sup>3</sup> Los Guadalupe siguen siendo el mejor ejemplo de ese tipo de actividad clandestina. Véase GUEDEA, 1992a, pp. 67-286.

eventos sociales, como tertulias, cenas, bailes o recepciones. Debido a que estos grupos eran secretos y a que su composición cambiaba, dependiendo del momento y del asunto a tratar, resulta difícil si no imposible identificar a todos los participantes, además de inútil intentar asignarles un papel político consistente. Cuando surgían diferencias de intereses entre individuos, éstos se retiraban del grupo.<sup>4</sup>

Aunque no es posible identificar con precisión a los autonomistas, es evidente, por sus actividades, que los contactos y redes de comunicación que poseían abarcaban una gran extensión. El virrey Félix María Calleja, el más hábil defensor del régimen, los describió como: “condes, marqueses, oidores, regidores y otros individuos como doctores, licenciados y comerciantes”, y caracterizó su red como “una especie de francmasonismo. . . que los pone a seguro de toda averiguación en tratándose de asuntos de infidencia. Todos están unidos, caminan a un fin; obran por iguales principios y no se descubren jamás”.<sup>5</sup> A pesar de lo cual, como señaló el mismo Calleja, su modo de operar era informal:

. . . no tienen necesidad de acordarse ni convenirse; obra cada uno en favor del proyecto universal, según sus posibilidades y arbitrios: el juez y sus subalternos, cubriendo y disimulando los delitos: el eclesiástico, persuadiendo la justicia de la insurrección en el confesionario, y no pocas veces en el púlpito: los escritores corrompiendo la opinión: las mugeres seduciendo con sus atractivos, hasta el extremo de prostituirse a las tropas del gobierno, porque se pasen a los rebeldes: el empleado paralizándolo y revelando las providencias de la superioridad: el joven tomando las armas: el viejo dando noticias y conduciendo correos: el rico franqueando auxilios: el literato dando consejos y dirección: las corporaciones influyendo con su ejemplo de eterna división con los europeos, de cuya clase no admiten uno en su seno y evitan que les alcance la elección popular; dificultando todo auxilio al gobierno; haciéndolo odioso. . . , y todos en fin, barrenando el edificio del Estado.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> GUEDEA, 1992a, pp. 287-342, 361-383.

<sup>5</sup> Félix María Calleja al ministro de Gracia y Justicia, México, 30 de julio, 1814, en DE LA TORRE, 1985, p. 104. Véase también GUEDEA, 1992a, pp. 293-306, 310-311.

<sup>6</sup> ALAMÁN, 1985, IV, p. 475.

Aunque de manera un tanto exagerada —algunos, por ejemplo, sí “acordaron” y “conviniéron”—, Calleja describió con precisión las actividades de los autonomistas.

Durante el periodo en que el absolutismo fue restaurado (1814-1820), los autonomistas trataron de sobrevivir lo mejor posible; aunque algunos siguieron adelante con sus actividades furtivas, la mayoría intentó llevar una vida tranquila e inconspicua, puestas sus esperanzas en que las autoridades no lograrían encontrar evidencias o pruebas suficientes para procesarlos por sus anteriores actividades. Otros no gozaron de la misma fortuna. Algunos de éstos fueron detenidos en la Nueva España, mientras que otros eran enviados a la Península. Unos cuantos, como José Miguel Ramos Arizpe y José Mariano Michelena, se vieron presos o exiliados en España; otros, como el oidor Jacobo Villaurrutia, habían sido forzados a aceptar un puesto allí; y todavía otros más, como José María Fagoaga e Ignacio Adalid, tuvieron que defenderse en la Península de los cargos de deslealtad.<sup>7</sup>

La etapa final del proceso de emancipación empezó con la restauración de la Constitución española en 1820. Los años de absolutismo habían servido para demostrar el valor de las instituciones de autogobierno creadas por la Constitución de 1812 —las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales. La élite de la Nueva España,<sup>8</sup>

<sup>7</sup> ALAMÁN, 1985, IV. También véase LADD, 1976, pp. 117-131, así como las notas de esa sección de su libro.

<sup>8</sup> Había dos entidades con el nombre de Nueva España en 1820: el Virreinato de Nueva España (el más grande) y el Reino de Nueva España. La Constitución de 1812 eliminó el virreinato cuando estableció las diputaciones provinciales y redujo el puesto de virrey al de capitán general del antiguo Virreinato de Nueva España y jefe político superior de la Diputación Provincial de Nueva España, antiguo Reino de Nueva España. Aun así, siguió existiendo un cuasivirreinato tanto en el uso popular como en la práctica, ya que el antiguo virrey retuvo algunas formas de autoridad en su capacidad de capitán general y jefe político superior, además de ser llamado generalmente “virrey” hasta el momento de la independencia. El “virreinato” estaba compuesto por seis diputaciones provinciales: el Reino de Nueva España, el Reino de Nueva Galicia, la Provincia de Yucatán, la Provincia de San Luis Potosí (que también in-

que había conspirado en favor de la autonomía durante el periodo de la restauración absolutista,<sup>9</sup> se afanó en asegurarse esta segunda oportunidad de alcanzar el poder político en su tierra.

La restauración de la constitución desencadenó una enorme actividad política en el virreinato. Sin esperar a recibir instrucciones del virrey, las ciudades costeras de Mérida y Campeche hicieron juramentos de adhesión a la Carta Constitucional de Cádiz a principios de mayo. Veracruz y Jalapa hicieron lo propio más tarde en el mismo mes. Aunque hubiera preferido aguardar instrucciones formales, la presión pública en la ciudad de México forzó al virrey Juan Ruiz de Apodaca a proclamar la constitución el 31 de mayo.<sup>10</sup> (Dicha carta transformó el cargo de Apodaca en el de capitán general del anterior virreinato de la Nueva España y en el de jefe político superior de la Diputación Provincial

---

cluía a Guanajuato), las Provincias Internas de Oriente y las Provincias Internas de Occidente. (El Reino de Guatemala —las provincias de América Central—, que también poseían una diputación provincial, se consideraba, si bien vaga e inconsistentemente, una parte del Virreinato de Nueva España.) La diputación provincial de Nueva España estaba integrada por las siguientes provincias: México, Puebla, Michoacán, Oaxaca, Veracruz, Tlaxcala y Querétaro. Los habitantes del virreinato eran por lo general, conocidos como americanos y los residentes de la ciudad de México como mexicanos. Fue sólo después de la independencia que, a raíz de la creación del imperio mexicano, el país adopta el nombre de México. Así, los historiadores generalmente se refieren a la gente de la época colonial como novohispanos y a los de la época posindependentista como mexicanos.

<sup>9</sup> José Hipólito Odoardo, fiscal de la Audiencia, informó al ministro de Gracia y Justicia, el 24 de octubre de 1820, que la Nueva España había atravesado por una "conspiración habitual contra el Gobierno". El informe de Odoardo está publicado en ALAMÁN, 1985, v, pp. 42-49, la cita se encuentra en la p. 46. Sobre la actividad política clandestina véanse también: ALAMÁN, 1985, v, pp. 1-31 y GUEDEA, 1992a, pp. 287-358.

<sup>10</sup> Los informes sobre los juramentos de fidelidad a la constitución se encuentran en AGN, *Gobernación*, leg. 13, exp. 13; *Gazeta Extraordinaria del Gobierno de México* (7 y 13 jun. 1820); *Gazeta del Gobierno de México* (13 jun. 1920). Véase también ALBA, 1912-1913, II, pp. 169-180. Sobre sucesos en Veracruz véanse *Viva el Rey*, 1820 y LÓPEZ LARA, 1965, pp. 715-755.

de la Nueva España, antiguo reino de esta última.) Poco después, las autoridades novohispanas despacharon cerca de mil copias de la constitución a funcionarios de todo el reino.<sup>11</sup> Durante los meses siguientes, varias ciudades y poblados de todo el virreinato informaron que habían jurado adhesión a la constitución en ceremonias formales y que habían establecido o restaurado los ayuntamientos constitucionales.<sup>12</sup> Por ejemplo, el 6 de junio, los “vecinos principales” de Tlaxcala anunciaron que, acompañados de autoridades civiles, eclesiásticas y militares, habían proclamado su apoyo a la constitución en la plaza central, además de celebrar un *Te Deum* en la catedral, llevar a cabo ceremonias públicas y regocijarse, en general, por la restauración del sistema constitucional.<sup>13</sup> Puesto que la constitución permitía el establecimiento de ayuntamientos en áreas urbanas con una ciudadanía de mil o más individuos políticamente hábiles, la Carta dio pie a una ampliación radical del número de ciudades y poblaciones en la Nueva España que podían tener municipalidades. Para finales de año, las autoridades de la ciudad de México habían recibido cientos de informes provenientes de centros urbanos que habían establecido ayuntamientos constitucionales. Tan sólo en la provincia de Puebla se habían erigido, para el 31 de enero de 1821, un total de 164 concejos municipales constitucionales, muchos de ellos en poblados indígenas.<sup>14</sup>

Los dirigentes principales del virreinato de la Nueva España también restituyeron las diputaciones provinciales, que eran el segundo peldaño del gobierno local. Durante el

<sup>11</sup> “Número de ejemplares de la Constitución repartidos en circular de 19 de junio de 1820”, en AGN, *Historia*, vol. 404, f. 329.

<sup>12</sup> Véanse informes en AGN, *Ayuntamientos*, vol. 120 y *Gobernación*, sin sección, caja 8.

<sup>13</sup> “Vecinos principales de Tlaxcala al conde del Venadito”, 6 de junio, 1820, AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 755. Hay informes similares provenientes de muchas otras áreas en dicho volumen.

<sup>14</sup> “Lista de los Ayuntamientos Constitucionales establecidos en este Reyno como consta en las actas de su instalación recibidas hasta el día...”, AGN, *Ayuntamientos*, vol. 120.

primer periodo constitucional fueron fundadas seis diputaciones provinciales: Nueva España, Nueva Galicia, Yucatán, San Luis Potosí, Provincias Internas de Oriente y Provincias Internas de Occidente. Dos de ellas reinstalaron sus antiguas diputaciones en 1820: Yucatán el 13 de mayo,<sup>15</sup> y Nueva España, el 20 de julio;<sup>16</sup> las otras no lo hicieron debido, al parecer, a que poco después habrían de celebrar elecciones. Como ya había ocurrido antes, en 1812-1813, la Nueva España estableció una junta preparatoria para organizar las elecciones.<sup>17</sup> Procesos similares tuvieron lugar en otras regiones en 1820: Yucatán y Nueva Galicia celebraron elecciones en agosto, Nueva España y San Luis Potosí, en septiembre; las Provincias Internas de Oriente, en octubre, y las Provincias Internas de Occidente, en noviembre.<sup>18</sup> De modo que, para fines del año, había seis diputaciones provinciales de reciente elección funcionando en el antiguo virreinato de la Nueva España.

La imprenta, que se había convertido en instrumento indispensable en política, dio pábulo a la explosión de esta actividad en el antiguo virreinato. De manera casi inmediata aparecieron, tanto en la ciudad de México como en las capitales provinciales, numerosas publicaciones con avisos importantes, decretos, leyes, circulares, actas de reuniones especiales, informes sobre elecciones, declaraciones de personas prominentes y otros asuntos de interés. Los novohispanos políticamente activos obtenían información sobre sucesos de relevancia en cuestión de sólo unos días de haber acontecido éstos, poseían copias de documentos importantes y se aseguraban de velar por sus derechos.<sup>19</sup>

Había en circulación miles de panfletos, periódicos y hojas sueltas, en los que los escritores comentaban la importancia del recién restaurado orden constitucional y elogia-

<sup>15</sup> BENSON, 1955, p. 44.

<sup>16</sup> HERREJÓN PEREDO, 1985, p. 27.

<sup>17</sup> *Gazeta del Gobierno de México* (13 jul. 1820). Para las anteriores elecciones véase GUEDEA, 1991, pp. 16-28.

<sup>18</sup> BENSON, 1955, p. 47.

<sup>19</sup> RODRÍGUEZ, 1991, p. 516.



ban a los héroes constitucionalistas de la Península.<sup>20</sup> La cuantiosa literatura que se publicó da cuenta no sólo del entusiasmo con que el público veía el sistema constitucional sino también del acalorado debate que se suscitó en torno al tipo de gobierno que se deseaba para la Nueva España. Tiempo después, Vicente Rocafuerte comentaría: “¿Cuál sería el placer con que . . . viéron renacer [la constitución] en su segunda época? Se le tributaban los más tiernos elogios: no había papel público ni poesía, que no tuviese por objeto alabarla y recomendarla.”<sup>21</sup> Algunos se referían a la constitución como al “Código Sagrado”, la “Carta Divina”, “la Niña Bonita”. Salieron impresas incontables publicaciones de la anterior era constitucional. Aparecieron varios catecismos políticos consagrados a ensalzar sus virtudes. Como uno de ellos señalaba, la nación española estaba compuesta por todas las posesiones de la monarquía; todos los hombres eran no sólo ciudadanos sino también españoles; el rey era “un ciudadano como los demás, que recibe su autoridad de la nación”; y los derechos de los españoles consistían en “la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad”.<sup>22</sup> Por lo menos un escritor dirigió sus comentarios a los indígenas del centro de México en su propia lengua en una publicación titulada: *La Malinche de la Constitución. En los idiomas mejicano*

<sup>20</sup> Véanse las publicaciones de 1820 compiladas por GARRITZ, GUEDEA y LOZANO, 1990, II, pp. 699-914. El periódico *La Abeja Poblana*, por ejemplo, apareció el 30 de noviembre de 1820, y se declaró a sí mismo el “Primer periódico que se publica en esta ciudad de la Puebla de los Ángeles en uso de los derechos que ha declarado la Constitución política de nuestra monarquía española jurada en 3 de junio de 1820”. Aunque fue publicada en Puebla, *La Abeja Poblana* aspiraba a convertirse en un periódico nacional; desde un principio fue distribuido en otras ciudades importantes, tales como México, Veracruz, Orizaba y Oaxaca. Interesante panfleto temprano, fechado el 7 de junio de 1820, es la *Carta de un constitucional de Méjico*. Javier Ocampo analiza algunos de estos debates en OCAMPO, 1969. Aunque toma en cuenta unas cuantas publicaciones que abordan la Constitución de 1812 —ya que su interés se centra en la independencia—, Ocampo por lo general pasa por alto los abundantes debates constitucionales de la época.

<sup>21</sup> ROCAFUERTE, 1822, p. 4.

<sup>22</sup> D.C.J., 1820.

y castellano. Este autor anónimo declaraba que los nativos eran desde ese momento libres, que eran españoles y que su futuro quedaba asegurado en tanto que la constitución siguiera en efecto.<sup>23</sup> Incluso algunos antiguos defensores de la insurgencia, como Carlos María de Bustamante, en un panfleto titulado *La Constitución de Cádiz o motivos de mi afecto a la Constitución*, sostenían que era en esta carta donde mejor se expresaban las necesidades de la Nueva España.<sup>24</sup>

El régimen constitucional de España contribuyó asimismo a la diseminación de las ideas políticas cuando, el 14 de abril de 1820, decretó que “En todas las escuelas de primeras letras y humanidades del Reino se explicará por maestros la Constitución por un modo claro y perceptible a la edad y comprensión de los niños . . .” De hecho, las autoridades tenían la idea de que la constitución se usara como manual básico para aprender a leer.<sup>25</sup> El decreto, publicado el 17 de agosto en México, se estaba poniendo ya en funcionamiento a finales de año en las escuelas de la capital. Los maestros, sin embargo, se quejaron de que el precio de una copia impresa de la constitución (diez reales) era demasiado elevado. Muchos de ellos la sustituyeron por el popular *catecismo político arreglado a la Constitución*, que no sólo costaba menos (tres reales) sino que proporcionaba una explicación más simple y más clara de los complejos conceptos políticos que el nuevo sistema constitucional comprendía.<sup>26</sup>

La difusión de las ideas constitucionales se intensificó en los meses que siguieron. Mientras la mayoría de los propagandistas debatían cuestiones surgidas a raíz de la restauración de la carta, algunos de ellos centraron su atención en la educación: no sólo los escritores se atareaban en la publicación de catecismos políticos para instruir al público sino que también los curas participaban leyendo fragmentos de

<sup>23</sup> *La Malinche*, 1820. Véanse también, entré muchas otras publicaciones, los escritos de FERNÁNDEZ DE LIZARDI, 1970; M.T. y C., 1820; *La defensa*, 1820; *La Constitución*, 1820.

<sup>24</sup> BUSTAMANTE, 1971.

<sup>25</sup> *Gazeta del Gobierno de México* (17 ago. 1820).

<sup>26</sup> D.J.C., 1820; *Cartilla*, 1820; *El padre nuestro*, 1820. Véase también: TANK DE ESTRADA, 1992, pp. 72-73.

la constitución a sus feligreses durante las misas dominicales.<sup>27</sup> Argumentando que “el hombre no despreocupa, ni se instruye en sus obligaciones y deberes, sino por medio de la comunicación de las ideas”, algunos propusieron que se fundara una Academia Patriótica Constitucional en la ciudad de México, dedicada al estudio y a la discusión del gobierno, las leyes, la sociedad, la moral, las artes y las ciencias. De manera que “la extensión de esta porción vasta de la monarquía, desde Veracruz hasta Taos, y de Acapulco a Béjar”, se beneficiara de la ilustración de “todos los sabios de este continente”. Así se haría posible que “las Córtes soberanas realicen los magníficos planes, y vastas ideas, que acerca de la instrucción pública se desplegaron”. Los proponentes terminaban invitando a las autoridades civiles y eclesiásticas a apoyar el proyecto y sus ideas, las cuales podrían “contribuir al bien estar general, y a los progresos de la civilización y la cultura”.<sup>28</sup>

Aunque los debates políticos atraían la atención pública, fueron las elecciones las que, tal vez más que cualquier otra actividad, sirvieron para politizar a la sociedad de la Nueva España.<sup>29</sup> Probablemente, más de mil ciudades y pueblos celebraron elecciones para ayuntamientos constitucionales durante la segunda mitad de 1820. Dado que para votar no era necesario reunir los requisitos de ser alfabeto o poseer propiedades, casi todos los varones adultos tenían el derecho de participar. Como señala Guedea:

Los procedimientos establecidos por las cortes para la celebración de estos procesos electorales fueron, además de indirectos, largos y complejos. En el caso de la elección de ayuntamientos constitucionales, se procedería en dos etapas. Primero debían elegirse electores parroquiales y más tarde éstos debían designar a los nuevos alcaldes, regidores y síndicos.<sup>30</sup>

<sup>27</sup> Francisco Sánchez de Tagle analiza el papel del clero en su informe secreto al Ayuntamiento Constitucional de México, 9 de enero de 1821, AGN, *Ayuntamientos*, vol. 178.

<sup>28</sup> *Prospecto*, 1820.

<sup>29</sup> GUEDEA, 1991, pp. 27-28.

<sup>30</sup> GUEDEA, 1991, p. 6.

Además, las parroquias más pobladas de las grandes ciudades a menudo contaban con más de una junta electoral.

El grado de complejidad aumentaba para la designación de diputados a Cortes y de diputaciones provinciales. Las elecciones debían hacerse primero por parroquias, después por partidos y finalmente por provincias. Fue, necesario pues, que para su organización y cuidado se establecieran juntas preparatorias.<sup>31</sup>

Las elecciones para las seis diputaciones provinciales del virreinato de la Nueva España tuvieron lugar entre agosto y noviembre. Se llevaron a cabo por separado dos elecciones para diputados a cortes: la primera, para las cortes de 1821-1822, se celebró de manera rápida en el otoño de 1820, y la segunda, para la sesión parlamentaria de 1822-1823, comenzó en diciembre de 1820.<sup>32</sup> Así, de junio de 1820 a marzo de 1821, las campañas electorales y las elecciones fueron la principal preocupación de la población novohispana políticamente activa, la cual tal vez alcanzó en número los cientos de miles.

Una actividad política de tal intensidad difícilmente iba a dejar de despertar inquietud entre los diversos grupos. En las provincias, los maestros se quejaban de que sus alumnos ya no les prestaban atención; los curas informaban que los indígenas no los respetaban y se negaban a asistir a misa; mientras que otros funcionarios alegaban que la gente ya no obedecía a las autoridades creyendo que la constitución los había eximido de gran parte de sus obligaciones.<sup>33</sup> En la ciudad de México, el regidor constitucional Francisco Ma-

<sup>31</sup> GUEDEA, 1991.

<sup>32</sup> Incluso después de publicar el Plan de Iguala, *La Abeja Poblana* dio noticias sobre las elecciones de diputados a cortes y sobre el representante de la provincia de Puebla en la Diputación Provincial de Nueva España. *La Abeja Poblana*, 16 (15 mar. 1821). Véase también BERRY, 1966, pp. 32-33. J. Ignacio Rubio Mañé proporciona abundante información y documentos sobre los diputados elegidos a las cortes de 1821-1822, en RUBIO MAÑÉ, 1971, pp. 349-395.

<sup>33</sup> Agradezco a Christon I. Archer la información sobre las condiciones de las provincias en 1820. Comunicación personal, 6 de noviembre de 1992.

nuel Sánchez de Tagle informó que ciertos eclesiásticos se estaban mostrando hostiles a la constitución. “Noto, con dolor —declaró Tagle—, que el sistema constitucional pierde cada día más terreno, y sus enemigos hacen conquistas rapidísimas.” Sin embargo, también señaló que, entre aquellos que minaban las cortes y la constitución se encontraban “algunos eclesiásticos, seculares y regulares (pocos de ellos seductores y los más seducidos). . . El sexo femenino y lo general del pueblo baxo y medio” caían víctimas de la propaganda anticonstitucional del clero.<sup>34</sup> El fiscal de la audiencia, José Hipólito Odoardo, también informó que varios clérigos se oponían al orden constitucional.<sup>35</sup> Carlos María de Bustamante expresó, asimismo, su preocupación por la actitud del clero, y por medio de un panfleto intentó mitigar sus temores de que la constitución implicaba una amenaza a su religión y a su posición. Como conclusión, el texto decía: “Venerables párrocos, permitid a un simple fiel que se atreva a suplicaros estudiéis cuidadosamente en este Código vuestras obligaciones e intereses y que apliquéis vuestro influjo para que otros los entiendan por vuestra voz. Desengañemos a los Pueblos y no temamos decirles voz en cuello. . . La Constitución es la áncora única que sostiene el bajel del Estado.”<sup>36</sup>

El ejército, al igual que el clero, mostró una actitud ambivalente frente al orden restaurado. Los nuevos ayuntamientos pronto echaron mano de las garantías constitucionales para poner fin a la recaudación de impuestos de guerra y prohibir a los oficiales reales hacer reclutamientos dentro de sus territorios. Los oficiales del ejército juzgaron la restauración de la constitución un golpe mortal para éste, ya que muchas de sus unidades no habían recibido pago en meses y carecían de suministros y equipo, además de no poder seguir operando sin la recaudación de tiempos de guerra. Los

<sup>34</sup> Informe secreto de Francisco Sánchez de Tagle al Ayuntamiento Constitucional de México, 9 de enero de 1821, AGN, *Ayuntamientos*, vol. 178.

<sup>35</sup> Informe de Odoardo, en ALAMÁN, 1985, v, pp. 42-49.

<sup>36</sup> BUSTAMANTE, 1971, p. 53.

jefes del ejército estaban acostumbrados —especialmente durante el periodo absolutista— a predominar sobre los funcionarios civiles en un esfuerzo por terminar con la insurgencia, y al cabo del tiempo llegaron a ejercer el control político en las regiones gobernadas por éstos. Algunos de ellos, incluso, establecieron verdaderos feudos para beneficio personal, en los que amasaron riquezas mediante la malversación de fondos públicos, el soborno y la extorsión. Las nuevas políticas de los ayuntamientos constitucionales no sólo debilitaban la integridad institucional del ejército real y anulaban los poderes económico y político de algunos oficiales sino que también amenazaban a muchos de éstos con llevarlos a juicio por sus anteriores abusos.<sup>37</sup>

Los decretos “radicales” promulgados por las cortes restauradas despertaron la hostilidad del ejército y del clero a la constitución. Dichas medidas consistían principalmente en la supresión de las órdenes monásticas y de los jesuitas, así como en la abolición de la inmunidad eclesiástica y militar al juicio civil.<sup>38</sup> Si bien los decretos de las cortes intensi-

<sup>37</sup> ARCHER, 1993, pp. 17-45.

<sup>38</sup> Lucas Alamán y varias generaciones de historiadores se han atenido a estas medidas para argumentar que la Iglesia y el ejército respaldaron la independencia como una reacción conservadora a las políticas radicales de España. ALAMÁN, 1985, v, pp. 27-56. Expresiones más recientes de esta posición se encuentran en BREEDLOVE, 1966 y MACAULEY, 1966, pp. 113-133 y BERRY, 1966, pp. 134-152.

Recientemente, Doris Ladd y Timothy Anna han asegurado que el Plan de Iguala no constituyó una reacción sino la culminación de las aspiraciones autonomistas. Anna también sostiene que los actos anticlericales y antimilitares de las cortes no pudieron haber provocado que esos organismos optaran por la independencia, ya que la noticia de los decretos no llegó a la Nueva España sino hasta enero de 1821, después de que se había decidido la oposición al sistema constitucional. LADD, 1976, pp. 121-131; ANNA, 1978, pp. 199-209.

Si bien es cierto que la independencia no representaba una reacción conservadora, resulta incorrecto argumentar que los actos de las cortes no influyeron en las políticas de la Nueva España. Mucho tiempo antes de que esos decretos fueran puestos en vigor en Madrid en 1820, ya estaban siendo discutidos en la colonia. De hecho, en 1829 aparecieron panfletos en defensa y en contra de las órdenes y de los militares, uno de ellos fechado el 28 de octubre de 1820. *El amante*, 1820; *Defensa*, 1820; *Justo reclamo*,

ficaron el descontento de estos dos grupos clave, hubo otros factores más inmediatos detrás de este brote de hostilidad. El caso del ejército real ha quedado claro. Como señala Christon Archer, con la restauración constitucional quedaron perdidas las esperanzas del ejército real de vencer a los insurgentes. En el mejor de los casos, podía aspirar al ignominioso olvido de la "derrota"; en el peor, tendría que purgar sus excesos mediante el castigo. El impacto que la constitución restaurada tuvo sobre el clero fue menos uniforme y dio lugar a divisiones en el seno de la Iglesia. La inestabilidad política de la época afectó adversamente a muchos eclesiásticos, tales como los miembros de las órdenes monásticas; pero muchos otros clérigos participaron exitosamente en la nueva política, tanto así que algunos de los políticos "anticlericales" más radicales eran hombres de la Iglesia. Tal vez, como afirma Odoardo, las facciones tradicionales de las fuerzas armadas y del clero resintieron la pérdida de su posición social privilegiada. Habiendo sido antes el baluarte del Estado, muchos sintieron que estaban siendo abandonados a políticos oportunistas.<sup>39</sup> El desencanto que privaba entre las fuerzas armadas y el clero, aunque fastidioso para la élite nacional de la ciudad de México, como lo indican los escritos de Sánchez de Tagle, Odoardo y Bustamante, no fue suficiente para desestabilizar el sistema constitucional restaurado. Ya se habían establecido demasiadas diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales y se habían celebrado demasiadas elecciones como para que los dos grupos privilegiados pudieran simplemente derribar el nuevo orden. Así, parecía que el sistema constitucional restaurado iba a proporcionar a los novohispanos el autogobierno que habían buscado durante más de una década.

En 1820, los autonomistas siguieron dos caminos en su esfuerzo por lograr el autogobierno: el proceso constitucional y —al igual que en 1813, cuando pensaron en la posibilidad de unirse al régimen insurgente— otros medios encami-

---

1820; *Los amantes*, 1820.

<sup>39</sup> Informe de Odoardo, en ALAMÁN, 1985, v, pp. 42-49.

nados a un “gobierno alterno”.<sup>40</sup> En un principio vieron en el proceso constitucional una alternativa más manejable y atractiva. Los autonomistas obtuvieron el control de las diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales y ganaron las elecciones a las cortes. Al tiempo que se mostraban dispuestos a seguir la vía constitucional española hacia la autonomía, permanecieron resueltos a gobernarse a sí mismos.<sup>41</sup>

Las provincias, sin embargo, no estaban satisfechas con el pequeño número de diputaciones asignadas al virreinato de la Nueva España por las cortes anteriores. Cada una de ellas se organizó para obtener su propia diputación provincial. Por ejemplo, poco después de haber sido restablecido, el Ayuntamiento Constitucional de Puebla envió una representación formal a las cortes pidiendo que se le asignara una diputación provincial conforme al artículo 325 de la constitución, que decía: “En cada provincia habrá una diputación llamada provincial, para promover su prosperidad, presidida por el jefe superior.”<sup>42</sup> Indicando que el decreto del 23 de mayo de 1813 —que posponía la asignación de diputaciones a todas las provincias del virreinato de la Nueva España hasta que no se formaran nuevas divisiones territoriales en los dominios españoles, y mediante el cual se creaba la Diputación Provincial de la Nueva España, integrada por siete provincias— ya no era válido, el Ayuntamiento de Puebla exhortó a las cortes a poner en vigor la Carta Nacional y a aprobar la creación de diputaciones para cada provincia de la Nueva España. El ayuntamiento sostenía que las distancias y las cifras poblacionales justificaban la creación de diputaciones provinciales locales.<sup>43</sup> El 18 de septiembre de 1820, durante las elecciones de diputados a cortes, la Junta Electoral de Puebla despachó otra representación al restau-

<sup>40</sup> GUEDEA, 1992a, pp. 244-245.

<sup>41</sup> Sobre las elecciones de 1820 véase AGN, *Historia*, vol. 405; *Gobernación*, sin sección, caja 8; *Ayuntamientos*, vols. 120 y 168; BERRY, 1966, pp. 29-42, y HERREJÓN PEREDO, 1985, pp. 27-28.

<sup>42</sup> Artículo 325, “Constitución Política de la Monarquía Española”, en TENA RAMÍREZ, 1991, p. 97.

<sup>43</sup> *Ayuntamiento*, 1820.



rado parlamento para reafirmar la necesidad de la provincia de una diputación local. “Los españoles ultramarinos —declaraba—, no somos de peor condicion que los peninsulares...” Los poblanos argumentaban que si los reinos de la Vieja Castilla y León se habían hecho merecedores de nueve diputaciones provinciales, entonces la mucho más extensa provincia de Puebla de los Ángeles, con su mayor número de pobladores, no “ha de carecer de la Diputación Provincial que le designa la ley fundamental de la Monarquía”.<sup>44</sup>

Las provincias del virreinato insistían en que cada una de ellas obtuviera una diputación provincial. Las cortes, sin embargo, solamente autorizaron una nueva diputación en 1820: la de Michoacán y la de Guanajuato, con sede en Valladolid. Los diputados americanos se reagruparon durante el receso parlamentario del 10 de noviembre de 1820 al 1<sup>o</sup> de marzo de 1821. Llegaron nuevos diputados propietarios para reforzar al grupo, pero sobre todo, las provincias mismas se encargaron de fortalecer las manos de sus representantes con la presentación de detalladas peticiones de diputaciones nuevas.<sup>45</sup> En la Nueva España, algunos individuos exigieron acción inmediata. Juan N. Troncoso, un elector provincial de Puebla, insistía en que no había necesidad de esperar la aprobación de las cortes puesto que la constitución claramente autorizaba la creación de diputaciones provinciales para cada provincia.<sup>46</sup> Pero el gran empujón se dio en las cortes de 1821, en las que los diputados americanos insistieron en que a toda antigua intendencia del Nuevo Mundo se le concediera una diputación provincial. Después de un prolongado debate, el 8 de mayo de 1821 las cortes dieron su aprobación.<sup>47</sup> Los representantes del Nuevo Mundo habían logrado una importante concesión en su empeño por obtener un gobierno autónomo.

Sin embargo, la ejecución del decreto resultó ser más difícil, como ya había demostrado la experiencia de Michoacán.

<sup>44</sup> *Junta Electoral*, 1820.

<sup>45</sup> BENSON, 1955, pp. 49-55.

<sup>46</sup> TRONCOSO, 1820.

<sup>47</sup> BENSON, 1955, pp. 54-59.

Esta región fue la única entre las provincias de la Nueva España a la que se le asignó una diputación antes de mayo de 1821, debido en parte a que su diputado a cortes, José Mariano Michelena,<sup>48</sup> había mantenido una colaboración estrecha tanto con el ayuntamiento de Valladolid como con uno de los parlamentarios más hábiles de la Nueva España, José Miguel Ramos Arizpe. Aunque las cortes aprobaron la nueva diputación provincial el 6 de noviembre de 1820 —cuatro días antes de que entrara en receso hasta el 1º de marzo de 1821—, el decreto real no llegó a la Nueva España sino mucho más tarde. No obstante, Michelena de inmediato envió al ayuntamiento de Valladolid los documentos pertinentes, que incluían la gaceta oficial del gobierno en la que

<sup>48</sup> Nacido en Valladolid, Michoacán (ca. 1780), en el seno de una de las familias más prominentes de la región, José Mariano Michelena fue educado allí y en la ciudad de México, y se hizo abogado. Como vástago de una prominente familia de la élite, ingresó al ejército con una comisión de teniente. En 1808, él y otros oficiales americanos se sintieron profundamente ofendidos por el golpe de los europeos y por el desdén que éstos mostraban hacia los derechos de los novohispanos. Al año siguiente, convencidos de que Francia conquistaría España, Michelena y otros, organizaron una amplia conspiración independentista. A pesar de ser descubierta, los conjurados de Valladolid fueron liberados, ya que lo único que las autoridades podían probar era que éstos buscaban evitar que los franceses conquistaran la Nueva España. Muy significativo fue el hecho de que su abogado defensor fuera Carlos María de Bustamante. Posteriormente, Michelena fue destinado a Jalapa, en donde se vio involucrado en la malaventurada conspiración de 1812 de Veracruz. En esta ocasión fue encarcelado en el fuerte de San Juan de Ulúa por un periodo de un año. Recibió una amnistía en 1813 con la condición de que prestara servicio en el ejército de España. Aquí, Michelena se distinguió, y obtuvo a la postre el rango de coronel.

Terminada la guerra, Michelena permaneció en España prestando servicio en el ejército, pues aparentemente temía que a su retorno a América fuera procesado por su anterior actividad subversiva. Al ser restaurada la constitución en 1820, consiguió que se le nombrara diputado suplente de Michoacán y, debido a sus contactos en su tierra, fue elegido diputado propietario en las elecciones de 1820. Todo este tiempo mantuvo una estrecha comunicación tanto con sus familiares como con el ayuntamiento de Valladolid. MICHELENA, 1985, I, pp. 467-471; BUSTAMANTE, 1961, I, pp. 22-23; ALAMÁN, 1985, I, pp. 314-419; II, pp. 461-466; IV, pp. 88-89; V, p. 23.

se habían impreso los decretos. Como resultado, el Concejo Municipal de Valladolid solicitó, el 25 de febrero de 1821, que el jefe político superior, Juan Ruiz de Apodaca programara para marzo las elecciones para la nueva diputación provincial. Debido a que aún no recibía notificación formal de Madrid, Apodaca remitió el asunto a la Diputación Provincial de la Nueva España, la cual tenía jurisdicción sobre la provincia de Michoacán. Asediado ya por numerosas disputas sobre fronteras territoriales entre los cientos de ayuntamientos de su jurisdicción, aquel organismo optó por el aplazamiento, declarando “que aunque no se duda de la verdad de la resolución que cita [la solicitud de Valladolid], no se ha recibido oficialmente por el conducto que corresponde el Soberano Decreto”.<sup>49</sup> El ayuntamiento de Valladolid no se detuvo y logró convencer al jefe político interino de Michoacán de que celebrara elecciones el 12 de marzo. El jefe político, sin embargo, se negó a instalar a los recién elegidos diputados provinciales hasta no recibir el real decreto.<sup>50</sup>

Desde el momento de la restauración constitucional en 1820, las élites novohispanas habrían de insistir en que sólo una puesta en vigor total de la carta pondría término al descontento en el Nuevo Mundo. Los ayuntamientos constitucionales, en particular, giraron instrucciones a sus representantes a cortes para que ejercieran toda la presión que pudieran con objeto de obtener cuanto antes las concesiones que les permitieran alcanzar el autogobierno.<sup>51</sup> Sin embargo, la mayoría española en las cortes, preocupada por la tur-

<sup>49</sup> HERREJÓN PEREDO, 1985, p. 253 y BENSON, 1955, pp. 59-60.

<sup>50</sup> Como indica Benson, la elección de una diputación provincial para Michoacán-Guanajuato hubiera requerido también reasignar representaciones entre las restantes provincias que constituían la Diputación Provincial de la Nueva España. Véase BENSON, 1955, pp. 60-61.

<sup>51</sup> Véanse, por ejemplo, Ayuntamiento Constitucional de México, “Instrucción a los diputados a Cortes”, en BLAC, Hernández y Dávalos Papers, 14-2.1333.96, y Diputación Provincial de Yucatán, “Instrucciones a los diputados a Cortes”, en BLAC, Hernández y Dávalos Papers, 13-4.1288, y el informe secreto de Juan Gómez de Navarrete y Tomás Murfi, “Noticias importantes sobre nuestra independencia dadas por los S.S. Diputados a las Cortes de España”, AGN, *Gobernación*, sin sección, caja 23; véase también, ANDERSON, 1966, pp. 197-207.

bulencia política de la Península, obraba con dilación cuando se trataba de la "cuestión americana".<sup>52</sup> El hecho de que las cortes no acertaran a comunicar a tiempo sus preocupaciones movió a los representantes americanos a proponer otros medios para asegurarse el autogobierno en su región.

Las propuestas de autonomía americana habían sido discutidas durante décadas. La anterior participación de España en el conflicto internacional que coincidió con la independencia de Estados Unidos sirvió para convencer a algunas autoridades españolas de que era necesario conceder algún tipo de autonomía a las posesiones en el Nuevo Mundo. En 1781, el intendente de Caracas, José de Abalos, propuso que se establecieran "monarquías" político-militares autónomas en América, con el fin de defender la región de Inglaterra y de los nacientes Estados Unidos.<sup>53</sup> Dos años después, el Conde de Aranda recomendó a Carlos III que España retuviera las Antillas y estableciera tres monarquías en el resto del continente: Nueva España, Costa Firme (norte de Sudamérica) y Perú. Estos reinos deberían ser gobernados por príncipes españoles que mantendrían lazos políticos, económicos y militares con España.<sup>54</sup> En 1797, Manuel Godoy sugirió que Luisiana fuera convertida en reino federado con un príncipe español en el trono. Más tarde, en 1804, propuso la creación de regencias americanas gobernadas por príncipes españoles. En octubre de 1806, Carlos IV consideró la posibilidad de crear reinos del Nuevo Mundo en los virreinos de Nueva España, Nueva Granada, Perú y La Plata, que también estarían gobernados por príncipes españoles.<sup>55</sup> En 1811, el doctor José Beye de Cisneros, representante a cortes de la provincia de México, propuso "erigir Juntas Provinciales en cada virreinato y gobierno superior de Amé-

<sup>52</sup> He examinado el asunto en RODRÍGUEZ, 1975, pp. 32-38.

<sup>53</sup> MUÑOZ ORAA, 1960, pp. 439-473.

<sup>54</sup> Algunos han puesto en duda la autenticidad de la propuesta de Aranda; véanse WHITAKER, 1937, pp. 278-313 y WRIGHT, 1938, pp. 445-460. Para un cuidadoso análisis del problema véase EZQUERRA, 1962, pp. 212-214.

<sup>55</sup> EZQUERRA, 1962, pp. 158-286; RAMOS, 1968, pp. 85-123, y GODOY, 1956, I, pp. 381-382.

rica, las cuales estarían integradas por individuos elegidos por su propio pueblo".<sup>56</sup> Según este plan, las juntas provinciales reconocerían en las cortes a un parlamento imperial extensivo superior a ellas. Beye de Cisneros sugirió, asimismo, que el gobierno imperial, en caso de que la Península cayera en manos de los franceses, tendría la posibilidad de transferirse a alguna de esas juntas provinciales y seguir luchando desde ahí. Por último, en diciembre de 1820, Fernando VII escribió al virrey Apodaca, a la ciudad de México, para comunicarle que tal vez tuviera que huir hacia la Nueva España, en donde reinaría como monarca absoluto.<sup>57</sup>

En el curso de 1820, Michelena esbozó un plan que combinaba elementos de propuestas anteriores para la autonomía de América con el nuevo sistema de gobierno constitucional. Puesto que estaba en comunicación tanto con su familia en Michoacán como con el Ayuntamiento Constitucional de Valladolid, los lincamientos de su plan alcanzaron amplia difusión, lo mismo en la Nueva España que en la Península. En Madrid, los diputados suplentes estudiaron el plan de Michelena durante una serie de reuniones celebradas en la residencia del prominente novohispano Francisco Fagoaga, hombre de grandes riquezas y de múltiples contactos tanto en Europa como en América, y que, al igual que Michelena y Ramos Arizpe, estaba vinculado con los grupos masónicos.<sup>58</sup>

Una vez más, los problemas internos impidieron al gobierno resolver la "cuestión americana". Poco después de que las cortes reanudaran las sesiones en marzo de 1821, el rey disolvió el ministerio, provocando una crisis política.

<sup>56</sup> Citado en ANNA, 1978, p. 101. Véase también ANDERSON, 1966, pp. 188-192.

<sup>57</sup> Fernando VII a Juan Ruiz de Apodaca, 24 de diciembre de 1820, BLAC, Zeitlin Collection. Aunque algunos han puesto en tela de juicio la autenticidad de la carta, ésta ha sido publicada por varios historiadores del siglo XIX que la juzgaron auténtica. Véase ALAMÁN, 1985, v, Apéndice, pp. 6-7.

<sup>58</sup> Sobre la naturaleza variada de estas discusiones véase la carta de Miguel Ramos Arizpe a su hermano, publicada como *Carta*, 1821; véase también su D.U.L.A., 1822.

Cuando el monarca nombró un nuevo gobierno de “doceañistas” (hombres del primer periodo constitucional) desconocidos, un grupo de radicales extremistas conocidos como los “comuneros” apeló a las masas para incitarlas a volcarse contra el gobierno. El nuevo ministerio moderado logró controlar Madrid, pero los “comuneros” establecieron su dominio en las ciudades de provincia. En Barcelona, estos últimos se apoderaron de la municipalidad y deportaron a presuntos absolutistas. Actos similares se suscitaron en Galicia, Cádiz, Sevilla, Málaga, Algeciras y Cartagena. En Alcoy, los trabajadores incendiaron las fábricas de hilados. España se convertía rápidamente en un campo armado en el que las masas radicales en las ciudades se oponían tanto al gobierno moderado de Madrid como a los conservadores del campo.<sup>59</sup>

A pesar de tales dificultades, los diputados americanos insistían en que se prestara mayor atención a los problemas del Nuevo Mundo. Esta postura se vio reforzada cuando los recién elegidos diputados propietarios de Nueva España, que llegaron en el mes de mayo, dieron su aprobación a la propuesta de Michelena. Anteriormente, el 3 de mayo, a sugerencia del Conde de Toreno, las cortes nombraron un comité de cuatro españoles y cinco americanos —los cuatro novohispanos Lorenzo de Zavala, Lucas Alamán, Francisco Fagoaga y Bernardino Amati, y el venezolano Fermín Paul— para estudiar el asunto.<sup>60</sup> En aquel momento parecía que el gobierno estaba dispuesto a conceder cierto tipo de autonomía a América. A mediados de mayo, el ministro de Asuntos de Ultramar celebró una reunión, que incluía a antiguos virreyes, capitanes generales y visitadores residentes en ese tiempo en Madrid, para “concertar el proyecto general que debiera presentarse [a las cortes]”. Los funcionarios concluyeron que deberían establecerse tres “regencias” en el Nuevo Mundo, las cuales gobernaría constitucionalmente el rey por intermedio de príncipes españoles. Sin embargo, Fernando VII, convencido de que el

<sup>59</sup> FEHRENBACH, 1961, pp. 202-225; ARTOLA, 1968, pp. 695-705, y COMELLAS, 1963, pp. 208-295.

<sup>60</sup> ALAMÁN, 1985, v, pp. 548-549.

proyecto era un complot de sus enemigos para “llevarle a la guillotina”, se negó a “el envío de un infante a América”. Como resultado de esto, el comité mixto de las cortes se vio en la imposibilidad de ofrecer al parlamento una recomendación convincente.<sup>61</sup>

Los americanos insistieron, sin embargo, en presentar el plan de Michelena a las cortes. El 22 de junio propusieron dividir el Nuevo Mundo en tres reinos: Nueva España y Guatemala; Nueva Granada y las provincias de Tierra Firme, y Perú, Chile y Buenos Aires. Cada reino poseería sus propias cortes y gobernaría de acuerdo con la Constitución de 1812. Para presidir cada región, el rey nombraría a un príncipe español o a alguna otra persona. Entre España y los reinos americanos se mantendrían relaciones comerciales, diplomáticas y especiales de defensa. Y por último, los nuevos reinos estarían obligados a pagar un porcentaje de la deuda externa de España.<sup>62</sup> Al día siguiente, Ramos Arizpe y José María Couto sometieron a consideración una propuesta alternativa para la autonomía de Nueva España. A diferencia del anterior plan americano, el suyo no requería del nombramiento de un príncipe español para el gobierno y proponía vínculos más estrechos con la madre patria al solicitar que algunos diputados de la legislatura americana desempeñaran funciones también en el parlamento español.<sup>63</sup> Ninguna de estas propuestas ganó la aprobación de las cortes.

Anteriormente, los diputados novohispanos habían obtenido una importante concesión que habría de tener consecuencias de gran alcance. Desde que las cortes volvieron a

<sup>61</sup> ALAMÁN, 1985, v; DELGADO, 1950, I, pp. 103-104.

<sup>62</sup> ALAMÁN, 1985, v, pp. 549-550; “Exposición presentada a las Cortes por los diputados de ultramar en la sesión de 25 de junio de 1821, sobre el estado actual de las provincias de que eran representantes, y medios convenientes para su definitiva pacificación; redactado por encargo de los mismos diputados por D. Lucas Alamán y D. José Mariano Michelena”, en ALAMÁN, 1985, v, Apéndice, pp. 49-65.

<sup>63</sup> “Proyecto de ley para hacer que la Constitución de la monarquía española se cumpla y ejecute en la América española del Norte, conservando la integridad de la misma monarquía con mutua y verdadera utilidad en ambas Españas”, en DELGADO, 1950, I, pp. 104-106.

sesionar en 1820, los representantes americanos habían expuesto que la paz en el Nuevo Mundo se restauraría solamente si las autoridades respetaban la constitución y los derechos de los americanos. Se quejaban de que muchos de los funcionarios reales que en aquel momento desempeñaban cargos en el Nuevo Mundo no sólo estaban ligados a la anterior represión sino que también eran antiamericanos.<sup>64</sup> Sus argumentos ganaron credibilidad cuando algunos burócratas, como el fiscal de la Audiencia de México, recomendaron que se suspendiera la constitución, con el objeto de asegurar la tranquilidad.<sup>65</sup> Los diputados novohispanos Michelena y Ramos Arizpe se encontraban entre los que con mayor asiduidad buscaban la remoción de funcionarios “anticonstitucionales” y “antiamericanos brutales”, entre ellos los virreyes Joaquín de la Pezuela de Perú y Apodaca de la Nueva España, y los generales Pablo Morillo de Venezuela y José de la Cruz de Nueva Galicia.<sup>66</sup> Si bien es cierto que Pezuela, Morillo y De la Cruz se distinguieron por su feroz oposición a la insurgencia en América y por su hostilidad a la constitución, Apodaca, en cambio, no sólo se había afanado en devolver la armonía a la Nueva España, sino que también puso cabalmente en vigor la constitución cuando ésta fue restaurada.<sup>67</sup>

Los representantes de Nueva España se empeñaron en sustituir al moderado Apodaca por algún individuo que compartiera su muy particular visión de la autonomía del Nuevo Mundo. Michelena, distinguido jefe militar y masón, y Ramos Arizpe, otro masón y destacado “doceañista”, confiaban en sus numerosos contactos con militares, liberales y correligionarios masones para alcanzar sus objetivos. Finalmente, tuvieron éxito cuando, en enero de 1821, el gobierno nombró al general Juan O'Donojú capitán general y jefe político superior de la Nueva España. El nuevo funcionario, que se había distinguido como militar liberal y

<sup>64</sup> Véase la discusión en *España. Cortes, 1871-1873*.

<sup>65</sup> Informe de Odoardo, en ALAMÁN, 1985, v, pp. 42-49.

<sup>66</sup> ALAMÁN, 1985, v, p. 33.

<sup>67</sup> Sobre Apodaca véase ANNA, 1978, pp. 182-200.



masón, había servido como ministro de Guerra durante el primer periodo constitucional y era hasta ese momento jefe político de la provincia de Sevilla.<sup>68</sup>

O'Donojú estaba más que consciente de las aspiraciones de los novohispanos. Michelena y Ramos Arizpe, y posiblemente otros, se reunieron con él para discutir su plan para las "regencias".<sup>69</sup> En el momento en que O'Donojú partió para la Nueva España, dicho proyecto parecía contar ya con el apoyo del gobierno así como con el de los diputados americanos.<sup>70</sup> Las cortes, además, se estaban preparando para aprobar la formación de diputaciones para todas las provincias americanas. De hecho, Ramos Arizpe instó a la legislatura a dar su aprobación a la medida, a tiempo para que O'Donojú se "llevase consigo la orden para establecer diputaciones en todas las intendencias. . ."<sup>71</sup> Resulta claro que O'Donojú partió de la Península convencido de que su tarea consistía en fortalecer el orden constitucional en la Nueva España y que, con toda seguridad, también introduciría el nuevo sistema de "regencias". Sin embargo, al desembarcar en Veracruz el 30 de julio de 1821, la situación que se le presentó no era la que esperaba.

<sup>68</sup> ALAMÁN, 1985, v, pp. 33-34 y DELGADO, 1950, I, pp. 54-59.

<sup>69</sup> Michelena informó a las cortes que se había reunido con O'Donojú para discutir ése y otros asuntos relativos a la Nueva España. Véase *España. Cortes, 1871-1873*, II, p. 2046.

<sup>70</sup> Véanse los comentarios de los enviados colombianos a Madrid, José Revenga a William White, Madrid, 15 de junio de 1821, Colombia. Academia de Historia, Archivo Santander, 24 vols. (Bogotá: Editorial Águila Negra, 1914-1932), VII, p. 138. Como Ramos Arizpe informó en el momento: "Es ciertamente glorioso el cuadro que presenta Madrid, y toda la Península, sirviendo de teatro enteramente libre para tratar francamente las cuestiones mas importantes de política practica, relativas a la suerte de la América Española. Cuestiones que pocos años ha era un crimen indicar en conversaciones privadisimas, ahora se tratan con la mas absoluta libertad: se tratan en tertulias, se tratan en las sociedades públicas patrióticas por discursos y muy sólidas arengas, se tratan en papeles públicos, se tratan en reuniones de Diputados, y se tratan en una comisión especial de Córtes, nombrada publicamente a que asisten con gusto los Señores Secretarios del Despacho, y muchos diputados españoles y americanos". *Carta*, 1821, pp. 3-4.

<sup>71</sup> Citado en BENSON, 1955, p. 57.

En la Nueva España, los autonomistas también se habían mantenido ocupados. No sólo habían logrado hacerse del control de los nuevos organismos constitucionales sino que también estaban explorando medios “alternativos” para asegurarse el autogobierno. En la ciudad de México, los miembros de la élite nacional, preocupados por la necesidad de conservar la autonomía, mantenían estrecho contacto con individuos del mismo parecer en las capitales provinciales.<sup>72</sup> Eran muchos los asuntos que les preocupaban. La intensa participación del pueblo en el proceso político era nueva e inquietante. El descontento entre grupos del clero y el ejército era mal augurio para el éxito del recién restaurado sistema constitucional. Una facción, aparentemente dirigida por el alto clero, había intentado, en mayo de 1820, posponer o suspender la puesta en vigor de la constitución. Pero un masivo apoyo popular a la carta puso coto inmediato a tal posibilidad.<sup>73</sup> Lo que tal vez causó mayor desasosiego entre los autonomistas fueron las noticias de la desintegración política de España. ¿Era inminente una revolución social? De ser así, ¿qué debía hacerse para preservar un gobierno representativo bien integrado en la Nueva España? ¿Había llegado acaso el momento de actuar? Había quienes abiertamente hablaban de independencia. Un grupo, que incluía a varias facciones —entre ellas clérigos, oficiales del

<sup>72</sup> Véase ALAMÁN, 1985, v, p. 36.

<sup>73</sup> No es razón suficiente para rechazar el llamado complot de La Profesa, como lo hacen Ladd y Anna, el simple hecho de que la evidencia sea indirecta y a menudo proporcionada por los enemigos de Iturbide. (LADD, 1976, p. 123 y ANNA, 1990, pp. 8-9.) Varios contemporáneos, no solamente opositores de Iturbide, se refieren a dicho complot. Alamán, que acaso distorsiona pero no miente, dice haber obtenido información sobre el plan por parte de José Odoardo, el fiscal de la audiencia que había recomendado a España que suspendiera la constitución, y por parte de José Zozaya Bermúdez, antiguo Guadalupe e íntimo amigo de Iturbide, quien también publicó un testimonio de las discusiones sostenidas con éste. ALAMÁN, 1985, v, p. 50 y ZOZOYA BERMÚDEZ, 1841. Suele olvidarse el punto que señala Alamán con toda claridad: “todo este plan quedó desconcertado por haberse visto el virrey en la necesidad de proclamar precipitadamente la Constitución”. ALAMÁN, 1985, v, pp. 57-58. Nada de esto resulta inconsistente respecto a los sucesos pasados o futuros.

ejército y funcionarios de gobierno descontentos, así como amplios sectores autonomistas—, había llegado, al parecer, a la conclusión de que la independencia sería tal vez necesaria si se quería conservar un gobierno autónomo al amparo de la Constitución de 1812, esto es, si se quería establecer una monarquía constitucional limitada en la Nueva España.<sup>74</sup> En cierto sentido, las ideas que estaban en debate no eran más que variaciones sobre los planes de autonomía que se habían discutido en la Nueva España desde 1808.

Aunque los miembros de la élite nacional se reunían para discutir el futuro de su nación en varios lugares, uno de los centros de reunión más prominentes en la ciudad de México fue el salón de María Ignacia Rodríguez de Velasco, conocida popularmente como la Güera Rodríguez. Notable dama de alta sociedad, la Güera no sólo estaba relacionada con las principales familias del reino, sino que también colaboró con grupos insurgentes, y posiblemente con los conspiradores del primer periodo constitucional.<sup>75</sup> Entre los múltiples individuos que fueron atraídos al salón de la Güera durante

<sup>74</sup> Tal propuesta resulta totalmente consistente con las aspiraciones de los independentistas, al unir la vieja noción de gobierno autónomo con el más reciente concepto de monarquía constitucional limitada. En este respecto, era el mismo tipo de propuesta que a la sazón se discutía tanto entre americanos como entre oficiales de la corona. La naturaleza del plan es, claro está, difícil de identificar. Como indica Alamán:

Cuales fuesen los planes que se hubiesen concebido y los que por fin se adoptaron; quienes tuviesen parte en ellos y contribuyesen a su ejecución, es hoy imposible de averiguar, porque habiendo tenido el intento un resultado muy diverso del que se propusieron sus actores, estos han tomado el mayor empeño en ocultar la participación que en él tuvieron, y en hacer desaparecer todos los documentos que pudiesen hacerlo conocer. ALAMÁN, 1985, v, p. 61.

<sup>75</sup> Sobre el papel social de la Güera véase LADD, 1976, pp. 120-129. Agradezco a Virginia Guedea la información sobre los lazos de la Güera con los insurgentes en el primer periodo. Comunicación personal, 23 de noviembre de 1992. Véase también GUEDEA, "Una nueva forma de organización política: la sociedad secreta de Jalapa, 1812". Estudio presentado en la 107 Reunión Anual de la American Historical Association, celebrada en la ciudad de Washington del 27-30 de diciembre de 1992 y 1992a, pp. 305-306.

los años 1816-1820 se encontraba Agustín de Iturbide, un coronel del ejército real, a la sazón sin empleo.<sup>76</sup>

Oficial eficiente y sin escrúpulos, Iturbide había perdido su mando en 1816, después de ser acusado de corrupción y abuso de autoridad. Aunque no fue procesado, Iturbide no logró nunca salvar su reputación. De modo que en 1820 se encontraba sin mando, y aparentemente sin futuro en el ejército real.<sup>77</sup> Enajenado de las autoridades, al parecer Iturbide comenzó a mostrarse receptivo a los argumentos en favor de la autonomía. Así, el desacreditado contrainsurgente, en un intento desesperado por reconquistar su fortuna y su prestigio, se decidió a actuar.<sup>78</sup> Su plan inicial era

<sup>76</sup> Según Ladd: "Iturbide frecuentaba el salón de Rodríguez desde su retiro en abril de 1816 hasta que su esposa se reunió con él en enero de 1817. Es posible que su suegro lo haya introducido al círculo, pues éste había comprado una hacienda al primer esposo de la Güera. Se dice que para 1822 Iturbide sostenía relaciones amorosas con la hija de la Güera, Antonia, Marquesa-consorte de Aguayo". LADD, 1976, pp. 122-123 y 264. Modesto de la Torre, asesor de O'Donojú, señaló que la Güera, a quien él llamaba "la famosa Huera Rodríguez", ejerció gran influencia sobre Iturbide. Véanse los extractos de las "Apuntaciones" de De la Torre en OLMEDILLA, 1960, pp. 586-600.

<sup>77</sup> ROBERTSON, 1952, pp. 36-50 y HAMNETT, 1982, pp. 24-30.

<sup>78</sup> Las razones de sus acciones han sido discutidas acaloradamente. Iturbide más tarde declaró que, después de hacer un repaso a la situación en la Nueva España, llegó a la conclusión de que: "Muy pronto debían estallar mil revoluciones, mi patria iba a anegarse en sangre, me creía capaz de salvarla, y corrí por segunda vez a desempeñar tan sagrado deber". ITURBIDE, 1827, p. 11. Otros han dado interpretaciones menos caritativas. Vicente Rocafuerte, por ejemplo, declaró que: "disipó todo lo que había robado en Guanajuato, y el estado de decadencia a que llegó fue el que milagrosamente le transformó de realista sanguinario en patriota exaltado. El temió que restablecido el sistema constitucional los oprimidos usarían su libertad política para acusarle de sus crímenes. . . ." ROCAFUERTE, 1822, p. 261. Alamán, el más equilibrado de los observadores contemporáneos, indicó que "menoscabó en gran manera el caudal que había formado con sus comercios en el Bajío, hallándose en muy triste estado su fortuna, cuando el restablecimiento de la constitución y las consecuencias que produjo, vinieron a abrir un nuevo campo a su ambición de gloria, honores y riqueza". ALAMÁN, 1985, v, p. 56. Su amigo Gómez de Pedraza declaró: "Yo lo conocí en 1812 y frecuenté su casa los años 18 y 19: varias veces por accidente hablamos acerca del estado del país, él no gustaba de la democracia, y nuestras opiniones discordaban: el año

simplemente el de forzar al virrey a reconocer un nuevo régimen.<sup>79</sup> Pero, como nos lo señala Manuel Gómez Pedraza, hubo inteligencias más sensatas que convencieron a Iturbide de que dicho plan era impracticable, ya que carecía de mando.<sup>80</sup> Al final, estas medidas desesperadas resultaron innecesarias, pues el 9 de noviembre de 1820 Apodaca puso a Iturbide a la cabeza del distrito militar del sur, región en la que los insurgentes permanecían activos.<sup>81</sup>

El nuevo cargo puso fin a muchos años de incertidumbre y pareció rejuvenecer al oficial criollo, el cual abandonó a los autonomistas para dedicarse en cuerpo y alma a la tarea de derrotar a los insurgentes. Como lo demuestra la copiosa correspondencia dirigida a su íntimo amigo Juan Gómez de Navarrete,<sup>82</sup> Iturbide estaba convencido de que lograría restablecer el orden en la región. El 25 de noviembre declaró: "No dudo que mi plan de pacificación se completará con toda felicidad y el mes de enero tal vez iremos a coger laure-

---

de 20, sea disgustado de la conducta que se había tenido con él, sea convencido de la justicia de la independencia, pensó en ella y se propuso declararse". GÓMEZ PEDRAZA, 1831, pp. 6-7.

<sup>79</sup> La remoción del virrey se convirtió en objetivo común entre muchos conspiradores desde que los españoles lograron obtener el control de la Nueva España usando los mismos métodos en 1808. Para otros planes similares véanse las conspiraciones de 1811 estudiadas por GUEDEA [en prensa].

<sup>80</sup> GÓMEZ PEDRAZA, 1831, pp. 7-8.

<sup>81</sup> Aunque Vicente Rocafuerte y otros sostienen que Iturbide obtuvo el nombramiento como resultado de la intervención de clérigos conservadores, una acción especial semejante no era necesaria. Como ha señalado Christon Archer, dado el estado de debilidad del ejército real, Iturbide fue el mejor oficial disponible en aquel momento. ROCAFUERTE, 1822, pp. 6-43. Archer, comunicación personal, 6 de noviembre de 1992. La descripción de Alamán parece precisa y es consistente tanto con una intervención anterior de los conservadores como con las nuevas circunstancias. Él mismo nos recuerda que Iturbide recibió el puesto dada "la escasez de jefes aptos para desempeñar con acierto un mando importante..." ALAMÁN, 1985, v, p. 66.

<sup>82</sup> Iturbide, que llamaba "Juanito" a Gómez de Navarrete, escribió varias veces por semana durante el periodo de noviembre de 1820 al 24 de febrero de 1821, cuando anunció el Plan de Iguala. Véase la correspondencia en LC, Iturbide Papers.

les en México.”<sup>83</sup> Pero los eventos no tomaron el curso previsto por él. A pesar de los informes favorables al virrey, Iturbide no podía subyugar a los insurgentes. Al contrario, sus fuerzas debieron enfrentar una fuerte resistencia y a veces perdieron. Preocupado por las reacciones en la capital, Iturbide le escribió en diciembre a Gómez de Navarrete: “Ni de Ud. ni de otros de mis amigos viajantes he tenido carta en este correo y lo siento mucho.” Y confesó: “Yo estoy con la aflicción mayor del espíritu.” Más adelante le escribió a un pariente comunicándole que se encontraba anímicamente perturbado.<sup>84</sup>

El fermento político de la época se sumó a la difícil situación militar. Como Iturbide comentó a Gómez de Navarrete:

La Constitución tiene muchos verdaderos afectos por las ventajas que se encuentran en ella misma. Otros la temen por la eterogeneidad del Reyno. Algunos creen que ella es el medio de asegurarse la unión permanente de las Americas con la Península; y no pocos la aman por creer que es el medio mas seguro para lograr la independencia. . .<sup>85</sup>

Habiéndosele negado la victoria militar y con ella la oportunidad de salir adelante en su carrera, Iturbide se entregó cada vez más a la actividad política. Trabajó con ahínco para establecer buenas relaciones con gente importante del territorio bajo su jurisdicción. El 7 de diciembre le escribió a Gómez de Navarrete que había “jefes y autoridades” que se pronunciaban en favor suyo. Una semana después afirmó:

<sup>83</sup> También indicó que sus actividades militares ya estaban en plena marcha, y le refirió a Gómez de Navarrete sobre sus preparativos contra insurgentes tales como “Padre Yzquierdo, Pedro Asencio, Guerrero y un inglés de los que vinieron con Mina”. Agustín de Iturbide a Juan Gómez de Navarrete, 25 de noviembre de 1820, LC, Iturbide Papers.

<sup>84</sup> Iturbide a Gómez de Navarrete, 15 de diciembre de 1820; Iturbide a D. Malo, 9 de enero de 1821, LC, Iturbide Papers.

<sup>85</sup> Iturbide a Gómez de Navarrete, 25 de noviembre de 1820, LC, Iturbide Papers. Al parecer, Gómez Pedraza proporcionó a Iturbide información detallada sobre “las personas influyentes del territorio” bajo su mando. GÓMEZ PEDRAZA, 1831, pp. 8-9.

Me han asegurado que en la provincia de Guanajuato deliran por la independencia y que en San Luis Potosí hay también muchos afectos a ella y que aun entre las tropas de el país y de la península se habla con mucha libertad en favor de ella, y *que si hubiera un jefe que se pusiera al frente, llevando consigo algún concepto le seguirían ciegamente.*

La situación estaba, sin embargo, llena de peligros; una persona no indicada podía llevar a la nación al desastre. “Esto me tiene temblando [declaró Iturbide], porque un movimiento tumultuario nos traería mil males: acaso [temía], sea la última primavera de nuestro bello país!”<sup>86</sup>

Para finales de 1820, Iturbide había comenzado, tímida y cuidadosamente, a estudiar la posibilidad de emprender una acción independiente; se rodeó de hombres a quienes conocía y tenía confianza al lograr la transferencia de su antiguo regimiento de Celaya a su nuevo puesto. Asimismo, consultó con diversas personas, entre ellas con su amigo y diputado a cortes, Juan Gómez de Navarrete; su abogado, amigo y antiguo miembro de los Guadalupe, José Zozaya Bermúdez; su viejo colega del ejército y diputado a cortes, Manuel Gómez Pedraza; así como con otros amigos y colegas militares, entre ellos Pedro Celestino Negrete.<sup>87</sup>

El nuevo año encontró a un Iturbide resuelto a actuar con decisión. El 10 de enero, le escribió a Vicente Guerrero, el cabecilla de los insurgentes más importante del sur, para sugerirle que ambos, o sus representantes, se reunieran con el fin de resolver sus diferencias. Al tiempo que Iturbide subrayaba la necesidad de apoyar a las cortes, también indicó que “si contra lo que es de esperarse, no se nos hiciese justicia, yo seré el primero en contribuir con mi espada, con mi fortuna y con cuanto pueda, a defender nuestros derechos”. Guerrero respondió diez días más tarde retando a Iturbide a defender los verdaderos intereses de la nación. El insurgente declaró que no buscaba obtener el perdón del gobier-

<sup>86</sup> Iturbide a Gómez de Navarrete, 7 de diciembre y 15 de diciembre de 1820, LC, Iturbide Papers. Se agregaron las cursivas.

<sup>87</sup> Sobre estos contactos véanse ROBERTSON, 1952, pp. 52-83; ALAMÁN, 1985, v, pp. 50-131; GÓMEZ PEDRAZA, 1831, y ZOZAYA BERMÚDEZ, 1841.

no; que “nuestra única divisa es libertad, independencia o muerte”; y terminó afirmando que “todo lo que no sea concerniente a la total independencia . . . lo disputaremos en el campo de batalla”.<sup>88</sup> Este intercambio sugiere que Iturbide no buscaba realmente el apoyo de Guerrero. La intención era dar cumplimiento al mandato de Apodaca de solucionar amigablemente el conflicto y sentar las bases para un acuerdo futuro.

Hacia finales del mes, los planes de Iturbide empezaron a tomar forma. El 25 de enero puso en circulación una propuesta que habría de convertirse en la base para la independencia. Más tarde Iturbide, justificando sus acciones, declaró: “Formé mi plan conocido por el de Iguala; mío porque solo lo concebí, lo extendí, lo publiqué y lo ejecuté.”<sup>89</sup> Pero resulta evidente que la historia de este documento fue más compleja. Los contemporáneos atribuían la redacción del plan a varios individuos, entre ellos Matías Monteagudo, rector de la universidad y canónigo de la catedral metropolitana; Antonio Joaquín Pérez, antiguo diputado a las cortes de 1812 y a la sazón obispo de Puebla; y los prominentes abogados Juan José Espinosa de los Monteros, Juan de Azcárate, José Zozaya Bermúdez y Juan Gómez de Navarrete. Tiempo después, al intentar poner en claro estos eventos, Carlos María de Bustamante concluyó que todos los individuos mencionados participaron en la elaboración del documento.<sup>90</sup>

El plan fue evolucionando con el tiempo. Es muy probable que, como afirma la historiografía tradicional, los cléri-

<sup>88</sup> Las cartas están publicadas en BUSTAMANTE, 1961, III, pp. 111-116.

<sup>89</sup> ITURBIDE, 1827, p. 11.

<sup>90</sup> Carlos María de Bustamante, “Copia de la Memoria de Iturbide con comentarios”, BLAC, Hernández y Dávalos, HD, 17-8.4255; ALAMÁN, 1985, v, p. 121; BUSTAMANTE, 1961, III; ROCAFUERTE, 1822, pp. 5-6; MALO, 1869, p. 52; “Copias de documentos relativos a la consumación de la Independencia de México e Imperio de Iturbide”, AHSRE, H/310.11 “822”/ 40-16-153. Existe un plan sin fecha redactado por Gómez de Navarrete muy similar al proclamado por Iturbide; véase “Proyecto del C. Juan Gómez de Navarrete”, LC, Iturbide Papers.



gos y conservadores<sup>91</sup> hayan concebido en el antiguo oratorio jesuita de San Felipe Neri, conocido como La Profesa, la propuesta inicial para impedir la restauración de la Constitución en 1820.<sup>92</sup> Monteagudo y Pérez, los supuestos autores de la propuesta, tenían fuertes razones para oponerse a la restauración del orden constitucional. El primero era bien conocido por su papel en el derrocamiento del virrey José de Iturrigaray y por su oposición a muchas de las reformas de las cortes, mientras que el segundo —a pesar de haber participado en la redacción del anteproyecto de la Constitución de 1812— se atrajo la hostilidad de los defensores de la restaurada carta por haber pertenecido al grupo de diputados conocidos como los “persas”, quienes vieron con beneplácito el retorno de Fernando VII en 1814. Los conspiradores habían elegido a Iturbide para dirigir la operación, hecho en el que tanto sus amigos como enemigos coinciden. Sin embargo, como nos lo indica Alamán, el proyecto tuvo que ser abandonado cuando el virrey se vio forzado a poner la constitución en vigor.<sup>93</sup>

La restauración de la carta de Cádiz anuló el Plan de La Profesa. Éste, no obstante, despertó el interés de Iturbide, hombre “que hasta entónces habia llevado una vida privada, sin querer mezclarse en ningun asunto público”.<sup>94</sup> Decidido a actuar, Iturbide pidió consejo a personas de influencia de la ciudad de México, quienes lo disuadieron del plan inicial de capturar al virrey. Pero tiempo después de que Iturbide recibiera el mando del sur, la Güera Rodríguez

<sup>91</sup> Los grupos opositores eran conocidos como “serviles” y “liberales”. Los términos “conservadores” y “conservador” se utilizan en este trabajo en el mismo sentido en que “serviles” y “servil” se usaron en esa época.

<sup>92</sup> Como Ladd señala, la casa de Iturbide “se situaba en la Calle San Francisco, enfrente de la casa de la antigua sala capitular jesuita La Profesa”. LADD, 1976, p. 122.

<sup>93</sup> Alamán obtuvo una confirmación del hecho por parte del fiscal Odoardo, así como de Zozaya Bermúdez, Gómez de Navarrete y el nieto de Iturbide, José Malo, ALAMÁN, 1985, v, pp. 50-51; ROCAFUERTE, 1822, pp. 5-6.

<sup>94</sup> ROCAFUERTE, 1822, p. 41.

propuso la elaboración de un proyecto alternativo que pudiera atraer tanto a europeos como a americanos, clero y ejército, y a conservadores y liberales.<sup>95</sup> Mientras que el proyecto de La Profesa buscaba la independencia para preservar el viejo orden, el nuevo plan mantendría el sistema constitucional por medio de la independencia.

Iturbide pasó entonces a ocupar dos frentes: intentó hacerse del apoyo de personajes prominentes del virreinato y buscó asistencia para formular un programa. El primer objetivo lo logró mediante correspondencia con destacados dirigentes militares, eclesiásticos y gubernamentales, así como por medio de emisarios de confianza, a quienes enviaba a "personas influyentes" para discutir su proyecto. Por ejemplo, le escribió a Pedro José de Fonte, el recién consagrado arzobispo de México; a Antonio Pérez, obispo de Puebla; a Juan Cruz Ruiz Cabañas, obispo de Guadalajara, y a Miguel Bataller, prominente oidor de la Audiencia de México. Pero los individuos en cuyo trato mostró mayor cuidado eran destacados oficiales del ejército, como Pedro Celestino Negrete, José de la Cruz, Luis Quintanar, Domingo Luaces, Anastasio Bustamante, Luis Cortazar, Antonio Flon y Juan de Horbegoso. Habiéndose percatado de que estos hombres serían indispensables para el éxito de su empresa, Iturbide les envió cartas a cada uno de ellos en las que subrayaba cómo la propuesta podría servir mejor a sus intereses particulares y al mismo tiempo mantener, en la medida de lo posible, el *statu quo*. En su correspondencia, Iturbide argumentaba que la mejor manera de preservar y proteger los intereses de la Iglesia, del ejército y de la nación era mediante la formación de una monarquía autónoma en nombre del rey y de la constitución.<sup>96</sup> Al mismo tiempo, discutió el texto del plan con diversas personas, entre ellas Zozaya Bermúdez, Espinosa de los Monteros, Monteagudo, Gómez de Navarrete y Gómez Pedraza,<sup>97</sup> a

<sup>95</sup> ROCAFUERTE, 1822, pp. 41-42.

<sup>96</sup> Esta correspondencia puede ser consultada en BUSTAMANTE, 1961, III, pp. 117-163 y OLAGARAY (comp.), 1920-1924, pp. 13-133.

<sup>97</sup> Malo declaró que Iturbide dictó el proyecto a Antonio Mier en Te-

quienes le pidió que sugirieran cambios, modificaciones o revisiones.

Satisfecho con sus preparativos, Iturbide publicó su plan en el pueblo de Iguala el 24 de febrero de 1821. Documento de compromiso cuidadosamente elaborado, el Plan de Iguala combinaba el proyecto largamente discutido de una "regencia" autónoma con la constitución, como lo hizo también el plan de Michelena. Además, el Plan de Iguala proporcionaba protección al clero, al ejército y a los europeos. El artículo 1 establecía la fe católica romana como religión oficial, "sin tolerancia de otra alguna". El artículo 2 declaraba "la absoluta independencia de este reino". El artículo 3 instituía una monarquía constitucional. El artículo 4 invitaba a Fernando VII, a un miembro de su familia o a alguien más de alguna de las dinastías reinantes, a gobernar el país. El artículo 5 establecía "una junta [de gobierno] interina [en la que] se reúnen Cortes que hagan efectivo ese plan". El artículo 11 exigía a las cortes redactar el borrador de la constitución imperial. El artículo 12 determinaba que todos los habitantes del reino eran ciudadanos y que estaban

---

loloapan y que Mier llevó el documento a la ciudad de México para entregárselo a Espinosa de los Monteros y a otros. De acuerdo con Malo, Montegudo no hizo ningún cambio en él, mientras que Espinosa de los Monteros hizo algunas modificaciones. MALO, 1869, p. 52. Alamán confirma esta afirmación cuando escribe: "En poder de los hijos de D. Juan José Espinosa de los Monteros existe la copia que Iturbide remitió a este desde Teloloapan... Dicha copia es de letra de Mier, dependiente de Iturbide, con correcciones y adiciones de mano del mismo Iturbide". ALAMÁN, 1985, v, p. 121. Iturbide le informó a Espinosa de los Monteros que su plan se encontraba "en el estado avanzado". Aun así, le pidió a su amigo: "Sírvasse Ud. corregir o variar francamente, si gusta, la proclama...". Iturbide a Espinosa de los Monteros, 25 de enero de 1821, en RIVA PALACIO, 1981, vi, p. 284. Más tarde, sin embargo, Iturbide sostuvo que "Después de extendido el plan... lo consulté con aquellas personas mejor reputadas de los diversos partidos sin que de una sola dejase de merecer la aprobación, ni recibí modificaciones, ni disimulaciones, ni aumentos". ITURBIDE, 1827, p. 11. Bustamante declaró: "que si él mismo no trabajó en todas sus partes [el plan], a lo menos lo redactó y emendó, como lo he visto y tenido en mis manos original tachado de su letra". BUSTAMANTE, 1961, iii, pp. 118-119.

calificados para "cualquier emplco". El artículo 13 protegía los derechos individuales y de propiedad. El artículo 14 aseguraba el fuero y las propiedades del clero secular y regular. Los artículos 15, 16, 17 y 18 disponían lo necesario para mantener una ordenada continuidad en los puestos civiles y militares y para incorporar a otras personas al ejército. Una nueva fuerza, el Ejército Trigarante —religión, independencia y unión— se encargaría de dar apoyo al nuevo régimen.

En el preámbulo, Iturbide fija el tono del escrito cuando exhorta a los "Americanos, bajo cuyo nombre comprendo no sólo los nacidos en América, sino a los europeos, africanos y asiáticos que en ella residen", a unirse a él. "Trescientos años", declara, "hace la América Septentrional de estar bajo la tutela de la nación más católica y piadosa, heroica y magnánima. . . Así piensa el europeo, así los americanos de todo origen". Una adición establecía la junta de gobierno: presidente, "virrey" Apodaca; vicepresidente, Miguel de Bataller, regente de la Audiencia de México; Miguel Guridi y Alcocer, diputado provincial de México; Conde de la Cortina, presidente del consulado de México; Juan Bautista Lobo, diputado provincial de Veracruz; Matías Monteagudo, canónigo de la catedral metropolitana; Isidro Yáñez, juez de la Audiencia de México; José María Fagoaga, diputado provincial de México; Juan José Espinosa de los Monteros, fiscal de la Audiencia; Juan Francisco Azcárate, síndico del Ayuntamiento de México, y Rafael Suárez Pereda, juez. Los miembros sustitutos de la junta eran: Francisco Sánchez de Tagle, regidor del Ayuntamiento de México; Ramón Osés, oidor de la Audiencia de México; Juan José Pastor Morales, diputado provincial de Valladolid, y el coronel Ignacio Aguirrevengoa.<sup>98</sup>

El Plan de Iguala ofrecía de esta manera un compromiso, una manera de conservar un gobierno constitucional repre-

<sup>98</sup> "Proclama en la cual va inserto el plan de independencia", en BUSTAMANTE, 1961, III, pp. 126-129.

sentativo sin menoscabo de una relación amistosa con España. Fiel a las tradiciones españolas y a las prácticas introducidas en 1808, el plan establecía una junta de gobierno hasta que se formara un congreso. El comité de gobierno propuesto estaba integrado principalmente por antiguos autonomistas, Guadalupes y constitucionalistas. Si bien la junta contaba con dos oidores de la Audiencia, solamente incluía a un clérigo conservador, Monteagudo, y a un militar, elegido como suplente. Es de notar que Iturbide no se adjudicó otro cargo que el que ya tenía, a saber, jefe *de facto* del Ejército Trigarante. Evidentemente, no se consideraba aún una figura dominante; tan sólo buscaba asegurarse un papel más prominente en el ejército y, por medio de él, en la sociedad.

Pese a haber sido firmado el 24 de febrero, Iturbide no presentó el Plan de Iguala formalmente a sus superiores hasta el 1<sup>o</sup> de marzo. Durante una reunión privada en su cuartel general, Iturbide explicó sus intenciones y la necesidad de independencia. Después de dar lectura al documento y a la propuesta junta de gobierno, los oficiales, según dice el periódico del movimiento *El Mexicano Independiente*, respondieron con entusiasmo. Al día siguiente, en una ceremonia formal, Iturbide juró apoyar la independencia del imperio mexicano; lo mismo hicieron los oficiales y sus hombres, y la ceremonia terminó con un *te Deum* recitado en la iglesia local.<sup>99</sup>

La demora que hubo entre la firma del plan y el juramento de fidelidad se debió a dificultades en la impresión del documento. A principios de febrero, Iturbide despachó a Miguel Cavaleri, uno de sus confidentes, a la ciudad de México para discutir el borrador final del plan y los preparativos para su declaración con destacadas personalidades de la capital, así como para encontrar una imprenta que aceptara publicar el documento. No habiendo logrado este último cometido, Cavaleri envió a un agente de confianza —el ca-

<sup>99</sup> BUSTAMANTE, 1961, III, pp. 121-125 reproduce el *Mexicano Independiente*.

pitán Magan— a Puebla, con la esperanza de obtener los servicios del destacado editor liberal Pedro de la Rosa. A pesar de las súplicas y del ofrecimiento de una gran suma de dinero, De la Rosa se mostró renuente a la publicación de la proclama. Magan entonces echó mano de la extensa red autonomista para localizar y convencer al padre Joaquín Furlong, miembro de una prominente familia de Puebla y presbítero del oratorio de San Felipe Neri, de que publicara el plan y los documentos anexos.

Los primeros adherentes al plan de independencia surgieron en Puebla a raíz de una serie de discusiones clandestinas con importantes individuos de esa ciudad. El hermano del padre Furlong, Patricio, a la sazón diputado de Puebla en la Diputación Provincial de Nueva España, y otros poblanos prominentes encontraron aceptable el Plan de Iguala, a condición de que éste reconociera el derecho de la provincia a su propia diputación provincial. El padre Furlong también contribuyó al movimiento con tipo portátil y con los servicios de uno de sus impresores. Además, el antiguo insurgente José Manuel de Herrera se unió a la causa y viajó a Iguala para fundar *El Mejicano Independiente*, periódico en el que, como indicó Carlos María de Bustamante, “está consignada en la mayor parte la historia de la independencia”.<sup>100</sup>

Inmediatamente después de prestar juramento de fidelidad al Plan de Iguala, el 2 de marzo, Iturbide le escribió al capitán general y jefe político superior Apodaca para invi-

<sup>100</sup> Según Miguel Cavaleri “se me destinó en 2 de febrero de 1821 para pasar a esta corte donde llegué el 5 a conferenciar con algunos sujetos, puntos referentes al plan (todos permanezcan aquí felizmente si se necesita comprobarlo) en cuya comisión me mantuve hasta el 17 del mismo en que me dirigí a las jurisdicciones de Cuernavaca y Quauda para tomar medidas conducentes al proyecto y solicitar una imprenta en Puebla, pues aquí me fue imposible conseguirla, ni aun la impresion de algunos papeles de mucho interes, pues entonces hacia mucho miedo para los independientes septembristas”. Miguel Cavaleri a los editores de *El Sol*, México, (18 abr. 1822), Suplemento al núm. 40 de *El Sol*; BUSTAMANTE, 1961, cita en III, pp. 119, 118-122, y ALAMÁN, 1985, v, pp. 93-96.

tarlo formalmente a participar en el movimiento.<sup>101</sup> Más tarde, el 16 de marzo, informó a las cortes y al rey de sus acciones. Expresando su patriotismo y su deseo de proteger la constitución y la corona, instó a las autoridades a que admitieran que era necesario reconocer la voluntad de la Nueva España de tener un gobierno autónomo.<sup>102</sup> Apodaca rechazó la petición del rebelde, como también lo hicieron en un principio la mayoría de las autoridades eclesiásticas, civiles y militares del reino.

Después de proclamar el Plan de Iguala, Iturbide procedió a poner en práctica su programa. Primero, se aseguró un financiamiento adecuado mediante la apropiación de más de medio millón de pesos que estaban en camino hacia Acapulco.<sup>103</sup> En seguida, se dispuso a granjearse el apoyo de Vicente Guerrero, el cabecilla más importante de los insurgentes. El viejo insurgente aceptó respaldar el Plan de Iguala el 9 de marzo. Los dos hombres se reunieron al día siguiente en el cuartel general de Iturbide en Teloloapan y acordaron que Guerrero mantendría su autoridad en el sur. En esencia, lo que sucedió fue que el coronel tráfuga se ganó al viejo insurgente al reconocer abiertamente el poder que éste ya poseía. Como señala Alamán, el interés primor-

<sup>101</sup> Iturbide notificó a Apodaca acerca del Plan de Iguala y lo invitó a aceptar la presidencia de la junta de gobierno al momento en que firmara el plan, el 24 de febrero. Indicó al capitán general y jefe político superior cuán fuerte era el deseo de autonomía: "Cuántos otros planes, señor Escmo., se están formando hoy sin duda en Oajaca, en Puebla, en Valladolid, en Guadalajara, en Querétaro, en Guanajuato, en San Luis... en la misma capital, en rededor de V.E... tal vez dentro de su misma habitación! ¿Y habrá quien pueda deshacer la opinión de un reino entero?" Iturbide a Apodaca, 24 de febrero de 1821, en BUSTAMANTE, 1961, II, p. 130. Tomando en cuenta las zonas de futuros movimientos independentistas en las provincias, resulta evidente que Iturbide fue informado del deseo de éstas de un gobierno local, aunque no lo comprendiera cabalmente. Véase también Iturbide a Apodaca, 24 de febrero 1821, OLAGARAY, 1920-1924, II, p. 33.

<sup>102</sup> La correspondencia está publicada en BUSTAMANTE, 1961, III, pp. 129-144 y en OLAGARAY, 1920-1924, II, pp. 36-62.

<sup>103</sup> ALAMÁN, 1985, V, pp. 95-96.

dial de Iturbide era atajar cualquier intento de Guerrero por "impedir o detener la revolución".<sup>104</sup>

La tarea crucial estaba, sin embargo, en ganar el apoyo de las autoridades clericales, civiles y militares. Éstas estaban integradas por obispos y cabildos eclesiásticos; por las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales; por los anteriores intendentes, ahora jefes políticos, y por los principales comandantes regionales. Iturbide ofreció a las más altas autoridades eclesiásticas respeto y protección. Aunque en un principio mostraron cautela, al final los prelados respondieron positivamente. De hecho, el obispo Pérez, de Puebla donó más tarde 25 000 pesos a la causa. Sólo el arzobispo Fonte, de la ciudad de México, se mantuvo resueltamente contrario a la adopción del Plan de Iguala.<sup>105</sup> Más complicado resultó granjearse el apoyo de otras autoridades. Para lograr esto era preciso conciliar el conflicto fundamental entre intereses civiles y militares. Los dirigentes de estas dos facciones estaban divididos no sólo en lo relativo a mantener los impuestos de guerra y el reclutamiento, sino también en lo tocante al tipo de gobierno. Los hombres que controlaban las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales insistían en el tradicional dominio civil sobre los militares; ya no aceptaban las exigencias de tiempo de guerra como razones suficientes para que los oficiales predominaran sobre la autoridad civil. Además, muchas de las regiones que anteriormente habían poseído intendencias ahora exigían el establecimiento de las diputaciones provinciales que la constitución prometía. Tomaría varios meses

<sup>104</sup> Alamán observó: "Iturbide... aparentó dar a su unión con Guerrero, la consideró siempre un mal por el que había sido preciso pasar, pero nunca se comprometió mucho de su cooperación ni hubo entre ellos sinceridad". ALAMÁN, 1985, p. 149. Más tarde, Iturbide confirmó que el alto rango de Guerrero le confería el mando del sur. Agustín de Iturbide a Vicente Filisola, 28 de julio de 1821, en ITURBIDE, 1923-1930, I, p. 176.

<sup>105</sup> Véanse sus cartas al arzobispo de México y a los obispos de Guadalajara y Puebla, en OLAGARAY, 1920-1924, II, pp. 73-81, 85-87. Véase también PÉREZ MEMEM, 1977, pp. 145-181.



antes de que se alcanzara un arreglo aceptable a los distintos grupos.

A finales de marzo, el Ejército Trigarante estaba integrado por aproximadamente 1 800 hombres, muchos de los cuales pertenecían a las fuerzas irregulares de Guerrero. Había ganado pocas batallas y parecía poco probable que venciera a las autoridades constituidas. Sin embargo, la situación en que el ejército real se encontraba era desoladora. No sólo los ayuntamientos se negaban a seguir manteniendo el ejército con dinero y hombres; también comenzaron a desertar muchos soldados. Faltos de fondos, provisiones, ropa y hasta de alimentos, algunos comandantes se vieron forzados a mostrar tolerancia ante grandes manifestaciones civiles en favor de la independencia. La publicación del Plan de Iguala en un suplemento del periódico *La Abeja Poblana* del 2 de marzo, por ejemplo, “dio lugar a desenfrenados festejos [en la ciudad de Puebla], durante los cuales el tumulto forzó al [brigadier] Llano a disparar tres cañonazos y a llamar a los músicos del pueblo. Más tarde éste le explicó al virrey que, de haber resistido al populacho, hubiera causado un motín generalizado”.<sup>106</sup>

Sin embargo, era precisamente el descontento de los comandantes americanos lo que constituía la mayor debilidad del ejército real. Después de años de entregarse de lleno al servicio del gobierno, muchos oficiales nacidos en América se vieron limitados “en su carrera militar y excluidos de los altos puestos políticos”.<sup>107</sup> A resultas de lo cual, algunos de los comandantes americanos de mayor antigüedad, como José Joaquín Herrera, Anastasio Bustamante y Luis Cortázar, así como algunos oficiales más jóvenes, como Antonio López de Santa Anna, se unieron al movimiento. Aunque algunos comandantes realistas defendieron sus territorios, otros, al no lograr ejercer control sobre sus tropas, simplemente abandonaron sus puestos. Durante los meses de abril,

<sup>106</sup> ARCHER, 1989, p. 41. *La Abeja Poblana*, núm. 15.

<sup>107</sup> ARCHER, 1992, 1, p. 298.

mayo y junio, grandes partes del Bajío y de Nueva Galicia aceptaron el Plan de Iguala.<sup>108</sup>

El conflicto de las provincias se escenificó, asimismo, en la capital. Aquí Apodaca se vio forzado a contender con dos instituciones reacias a la cooperación: la diputación provincial y el ayuntamiento constitucional. Las tensiones brotaron poco después de que el Plan de Iguala se hiciera público en la capital. Cuando Apodaca intentó restringir el flujo de información, tanto la diputación provincial como el ayuntamiento impugnaron su autoridad para limitar la libertad de prensa. De manera similar, echaron mano de la constitución para oponerse a los esfuerzos de aquél por reunir fuerzas militares para combatir a los nuevos rebeldes.<sup>109</sup> Cuidadosos de no dar su respaldo al movimiento de Iturbide, los dos cuerpos constitucionales tampoco se mostraron favorables a defender los intereses de la corona.

Frustrados por la incapacidad de Apodaca de defender el reino de la nueva insurgencia, las unidades del ejército real de la ciudad de México lo obligaron a renunciar la tarde del 5 de julio de 1821. El antiguo virrey “trasladó” su autoridad, “por convenir así al mejor servicio de la nación”, al mariscal de campo Francisco Novella.<sup>110</sup> Notificada al día siguiente, la Diputación Provincial de Nueva España se negó a aceptar el golpe. Declaró nula la acción, “lo primero porque... se conoce, que fue violenta [la transferencia de la autoridad]; lo segundo, porque no hay facultades en Vuestra Excelencia para entregar el mando a la persona que le haya parecido”. El ayuntamiento constitucional inmediatamente expresó su apoyo a la diputación provincial.<sup>111</sup> A pesar de tal oposición, Novella asumió el control del gobier-

<sup>108</sup> La mejor descripción de la “campana” independentista está en ALAMÁN, 1985, v, pp. 150-290 y ROBERTSON, 1952, pp. 83-104.

<sup>109</sup> Véase *Ayuntamiento, Actas*, 1916, pp. 174-258 y HERREJÓN PEREDO, 1985, pp. 256-326.

<sup>110</sup> BUSTAMANTE, 1961, III, pp. 269-273. Véase también ANNA, 1971, pp. 97-102.

<sup>111</sup> HERREJÓN PEREDO, 1985, p. 345; *Ayuntamiento, Actas*, 1916, pp. 448-452.

no real en la ciudad. Pero resultaba difícil extender su poder más allá de los confines de la capital. Los dos cuerpos constitucionales siguieron oponiéndosele, aunque con cautela, ya que aquél tenía el poder militar.

En las provincias, la causa independentista ganaba apoyo. Algunos oficiales de la corona, como Luis Quintanar y Pedro Celestino Negrete, lo mismo que antiguos insurgentes, como Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo, se unieron al movimiento. Sin embargo, la victoria más importante tuvo lugar en Puebla a finales de julio. Los dirigentes provinciales, especialmente los que integraban el Ayuntamiento Constitucional de Puebla, negociaron con los nuevos insurgentes, acordando brindar su apoyo al movimiento a cambio de la creación de una diputación provincial. Una vez alcanzado el acuerdo, Iturbide hizo su entrada triunfal en Puebla el 2 de agosto. Carlos García, antiguo intendente y jefe político interino, programó elecciones para el 1<sup>o</sup> de septiembre.<sup>112</sup>

Quando O'Donojú llegó a Veracruz a fines de julio, una gran parte del reino estaba ya en manos de los insurgentes, y en la capital las tropas españolas habían derrocado a las autoridades legalmente constituidas. O'Donojú tenía ante sí una tarea delicada. Como español, estaba comprometido a mantener los lazos entre la madre patria y la Nueva España, y como liberal, estaba resuelto a asegurar que el gobierno constitucional quedara firmemente instalado en el país. Bajo estas circunstancias, el único camino que le quedaba abierto era entrar en negociaciones con Iturbide. Ambos se reunieron en la ciudad de Córdoba el 23 de agosto de 1821. Al día siguiente firmaron un tratado en el que quedaba reconocida la independencia de la Nueva España. El acuerdo se alcanzó rápidamente ya que el Plan de Iguala era esencialmente igual a la propuesta de Michelena, la cual O'Donojú esperaba que las cortes ratificaran. Como más tarde declaró Itur-

<sup>112</sup> Véanse los documentos oficiales y otras observaciones publicadas en *La Abeja Poblana* (9 ago. 1921), 37; (16 ago. 1821), 38; Suplementos a los núms. 38 y 39 (6 sep. 1821), 41.

bide, el español aceptó la propuesta del americano “como si él me hubiese ayudado a redactar el plan”.<sup>113</sup>

El tratado de Córdoba no sólo ratificaba el Plan de Iguala, sino que también establecía los procedimientos mediante los cuales se formaría el gobierno independiente. El artículo 1 declaraba: “Esta América se reconocerá por nación soberana e independiente, y se llamará en lo sucesivo imperio mexicano.” El artículo 2 establecía que el “gobierno del imperio será monárquico, constitucional moderado.” El artículo 3 establecía que el gobernante sería Fernando VII, un príncipe español o alguien designado por las cortes imperiales. Los artículos 6, 7 y 8 estipulaban que, “conforme el espíritu del Plan de Iguala”, se establecería una junta de gobierno provisional y O’Donojú sería miembro integrante de dicho organismo. El artículo 9 disponía la elección de un presidente de la junta, que sería elegido por “pluralidad absoluta de sufragios”. El artículo 11 exigía que la junta nombrara una regencia de tres personas. Y el artículo 14 declaraba que “El Poder Ejecutivo reside en la Regencia, el Legislativo en las Cortes.”<sup>114</sup> Lo mismo que el Plan de Iguala, el Tratado de Córdoba no concedía a Iturbide ningún papel específico.

O’Donojú puso de inmediato manos a la obra para poner el acuerdo en vigor. Convencido de que las cortes en España habían aprobado ya seguramente el proyecto de regencias, O’Donojú informó a su gobierno del acuerdo y lo instó a que lo aprobara lo más pronto posible.<sup>115</sup> El principal obstáculo estaba ahora en la capital, donde Novella mantenía el control. Este oficial se mostraba renuente a reconocer el acuerdo alcanzado en Córdoba. El 30 de agosto convocó a una reunión de las corporaciones civiles, eclesiásticas y militares para discutir la situación. Aunque tanto la diputación provincial como el ayuntamiento constitucional votaron por enviar representantes, éstos sólo acudieron en calidad de observadores. En la reunión, los representantes civiles y ecle-

<sup>113</sup> BENSON, 1953, p. 422.

<sup>114</sup> “Tratados de Córdoba”, en TENA RAMÍREZ, 1991, pp. 116-119.

<sup>115</sup> ROBERTSON, 1952, pp. 118-119.

siásticos declararon, en calidad de individuos, que O'Donojú era el capitán general y el jefe político legítimo, y que debía permitirle entrar pacíficamente en la capital. Al día siguiente, tanto la diputación provincial como el ayuntamiento constitucional le escribieron a O'Donojú dándole la bienvenida al reino e informándole de sus acciones y de la reunión convocada por Novella. Sin embargo, la postura que asumió el comandante de la ciudad de México fue la de que O'Donojú había firmado el Tratado de Córdoba bajo presión. El recién llegado capitán general y jefe político superior, a la sazón en Puebla, le informó a Novella, de manera concisa, que esperaba que cumpliera con sus obligaciones.<sup>116</sup>

Renuente a dejar el poder fácilmente, Novella intentó ganarse el respaldo de las corporaciones de la capital en una reunión que convocó el 9 de septiembre. El oficial, que hasta el momento había utilizado el título de capitán general y jefe político, pidió que los representantes de las corporaciones de la capital confirmaran dichos títulos. Pero, al igual que en la reunión anterior, los presentes estaban ahí en calidad de individuos y no como representantes de sus entidades. La Diputación Provincial y el Ayuntamiento, ansiosos de salir del atolladero, aceptaron despachar a un delegado para reunirse con O'Donojú. Eligieron a José Guridi y Alcocer, distinguido autonomista, colaborador en la redacción del borrador de la Constitución de 1812, antiguo Guadalupe y posterior miembro de la Diputación Provincial de la Nueva España. Novella escogió a uno de sus asesores, el teniente coronel Blas del Castillo Luna, para acompañar a Guridi y Alcocer.<sup>117</sup>

La comisión selló el destino de Novella. Guridi y Alcocer informaron a O'Donojú del deseo de los cuerpos constitucionales de que éste pusiera coto a "las ocurrencias escandalosas de esa Capital y haga desaparecer la irregularidad de

<sup>116</sup> Olagaray ha publicado las actas de las reuniones convocadas por Novella y la correspondencia de los distintos grupos; véase OLAGARAY, 1920-1924, II, pp. 221-224, 172-220. Véase también, HERREJÓN PEREDO, 1985, pp. 361-365, y *Ayuntamiento, Actas*, 1916, pp. 568-584.

<sup>117</sup> OLAGARAY, 1920-1924, II, pp. 224-229; *Ayuntamiento, Actas*, 1916, pp. 608-612.

pretensiones individuales [al poder]'. Acto siguiente, el capitán general le concedió a Novella 24 horas para devolver la legalidad a la ciudad. Sin embargo, O'Donojú aceptó pasar por alto las violaciones a la constitución y al código de conducta militar perpetradas por el oficial, a cambio de la sumisión inmediata de éste. Novella cedió al nuevo capitán general el 12 de septiembre. Al día siguiente, acompañados por Novella, como comandante de la guarnición de la capital, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento Constitucional, vestidos con los atuendos formales y portando las mazas ceremoniales, viajaron a la hacienda La Patera, en las afueras de la ciudad, para reunirse con O'Donojú. El 14 de septiembre, en reunión conjunta de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento Constitucional en la ciudad, Novella aceptó formalmente a O'Donojú como capitán general y jefe superior de la Nueva España.<sup>118</sup> Dado que O'Donojú había reconocido la independencia de la Nueva España, la ceremonia fue en esencia una confirmación del nuevo estatus del país.

Anteriormente, en Puebla, O'Donojú e Iturbide habían acordado la composición que tendría el gobierno de transición. Expandieron la regencia de tres a cinco y aumentaron el tamaño de la junta gobernante a 38 miembros. El cuerpo estaba integrado por los hombres más importantes del reino, entre ellos destacados autonomistas, constitucionalistas, antiguos Guadalupes y algunos clérigos y oficiales conservadores. Alamán los describió como

de los mas notables. . . por su nacimiento, fama de instrucción y empleos que ocupaban. . . [Entre ellos se encontraban] los sujetos que más parte tuvieron en la formacion del Plan de Iguala, como el canónigo Monteagudo y el Lic. Espinosa [de los Monteros]; el obispo de Puebla [Pérez]; el arcediano de Valladolid Bárcena; los oidores Ruz y Martínez Mancilla; varios abogados distinguidos, como Azcárate, Guzmán y Jáuregui; el brigadier Sotarriva; los coroneles Bustamante y Horbegoso; D. José María Fagoaga, y [Guridi y] Alcocer de la diputacion

<sup>118</sup> OLAGARAY, 1920-1924, II, pp. 189-200; *Ayuntamiento, Actas*, 1916, pp. 620-628 y HERREJÓN PEREDO, 1985, pp. 365-367.

provincial; [Sánchez de] Tagle [del ayuntamiento constitucional], y otras personas.<sup>119</sup>

El cuerpo se reunió inicialmente en Tacubaya, afuera de la ciudad de México, el 22 de septiembre de 1821, y recibió la investidura oficial. En su segunda reunión, el organismo votó por unanimidad “que la Junta tendrá exclusivamente el ejercicio de la representación nacional hasta la reunion de las Cortes”. Asimismo, se arrogó, “por este atributo de gubernativa, todas las facultades que están declaradas a las Cortes, por la Constitución política de la monarquía española”. Además, aseguraba “Que la Regencia [de México] tendrá las facultades que obtuvo la Regencia de España... en lo que no repugne a los Tratados de Córdoba”. La junta también afirmaba que los organismos provisionales de gobierno funcionarían “interinamente” se llevara a cabo una reunión de las cortes e “interinamente” el rey de España se presentara en México.<sup>120</sup>

El capitán general y jefe político superior O'Donjú entró en la capital el 26 de septiembre al sonido de bandas de música, sonido de campanas y disparos de cañón. “El ayuntamiento le obsequió con refresco, cena y cama, como se hacía con los virreyes.”<sup>121</sup> La diputación provincial y otros organismos le presentaron sus respetos al “tan eficaz cooperador de nuestra independencia”, como anota Carlos María de Bustamante.

Al siguiente día, el Ejército Trigarante entró en la capital. O'Donjú y otros oficiales eclesiásticos y civiles recibieron a Iturbide en el antiguo palacio virreinal. Después de que el ejército marchara frente a las autoridades, el arzobispo celebró un *te Deum* en la catedral. Aquella tarde, el Ayuntamiento dio la bienvenida a los héroes de la independencia con un suntuoso banquete en palacio. Al cabo de numerosos brindis y discursos, el regidor Sánchez de Tagle dio lectura a una oda en la que declaraba que el pueblo americano agradecía

<sup>119</sup> ALAMÁN, 1985, v, p. 326.

<sup>120</sup> *Soberana Junta*, 1821, pp. 3-6.

<sup>121</sup> BUSTAMANTE, 1961, III, p. 332.

a O'Donojú, ese "Sobrehumano mortal, . . . Que . . . la paz nos asegura".<sup>122</sup>

En su primera sesión en la ciudad de México, el 28 de septiembre, la junta firmó la Declaración de Independencia. Después de esto, el organismo, junto con otras corporaciones, asistió a una misa de gracias en la catedral. Esa tarde, la junta repasó y aprobó la participación de los miembros presentes. Luego, el cuerpo seleccionó a los cinco individuos que compondrían el Concejo de Regencia. Sin oposición alguna, Iturbide fue elegido primer regente y presidente del concejo, y O'Donojú segundo regente. Los tres regentes restantes fueron seleccionados entre quince candidatos.<sup>123</sup> Si bien la junta gobernante le concedió a Iturbide un considerable honor al nombrarlo presidente del Concejo de Regencia, dicho nombramiento no confería poder por su acción. La junta había dejado claro desde un principio que, de acuerdo con el precedente español, la soberanía quedaba en manos del poder Legislativo. El Ejecutivo estaba limitado a dar cumplimiento a los mandatos de la legislatura.

Aunque la Nueva España había logrado su independencia, existían tensiones entre los civiles y el ejército, cada uno de los cuales consideraba que la emancipación había sido triunfo propio. Como señalé en otro trabajo,

<sup>122</sup> Que O'Donojú la paz nos asegura  
Sobrehumano mortal, de España gloria.  
La agradecida americana gente,  
Mientras el sol caliente

Loor dará a tu memoria. BUSTAMANTE, 1961, III, pp. 334-336.

<sup>123</sup> *Soberana Junta*, 1821, pp. 9-11. El conflicto entre los independentistas e Iturbide ya es evidente en el Acta de la Independencia Mexicana en el borrador de Francisco Manuel Sánchez de Tagle. Mientras que la Proclama de Iturbide del Plan de Iguala asegura: "Trescientos años hace la América Septentrional de estar bajo la tutela de la nación más católica y piadosa, heroica y magnánima", la anterior declara: "La nación mexicana que, por trescientos años, ni ha tenido voluntad propia, ni libre uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido". Sánchez de Tagle claramente concede precedencia a los independentistas cuando continúa: "Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados". Pero también reconoce la realidad del poder militar, y se cuidó de no dejar de elogiar a Iturbide, llamándolo "un genio superior a toda admiración y elogio".



dos tradiciones políticas opuestas... emergieron entre 1808 y 1821...; la primera, forjada en el crisol de la guerra, enfatizaba el poder ejecutivo, y la otra, basada en la experiencia parlamentaria civil, insistía en el dominio legislativo.<sup>124</sup>

Es posible que un administrador con experiencia y un liberal comprometido, como lo fue O'Donojú, hubiera podido resolver pacíficamente dichas tensiones. Como él mismo declaró el 17 de septiembre, antes de entrar en la capital:

Instalado el gobierno acordado en el tratado de Córdoba, que ya es conocido de todos, él es la Autoridad legítima, yo seré el primero a ofrecer mis respetos a la representación pública. Mis funciones quedan reducidas a representar el Gobierno Español ocupando un lugar en el vuestro conforme al dicho tratado de Córdoba, a ser útil en cuanto mis fuerzas alcancen al Americano, y a sacrificarme gustosísimo por todo lo que sea en obsequio de los Mexicanos y Españoles.<sup>125</sup>

Desafortunadamente, O'Donojú se enfermó inmediatamente después de entrar en la capital y no pudo asistir a las ceremonias de declaración de independencia el 28 de septiembre. Murió de pleuresía el 8 de octubre. Su ausencia tal vez sirva para explicar por qué Iturbide se convirtió en presidente del Concejo de Regentes.<sup>126</sup>

El conflicto entre las dos tradiciones —poder ejecutivo contra el dominio legislativo— estalló a raíz de la muerte del oficial liberal español. Los autonomistas creían haber logrado la independencia y que las ideas de 1808 se habían cumplido en 1821. Habían tomado parte en un proceso político que en el curso de los años cristalizó en un sólido sistema parlamentario representativo. Dado que la insurgencia rural había amenazado sus intereses y posteriormente les había brindado oportunidades, los autonomistas estaban seguros de que el gobierno representativo moderado era un logro

<sup>124</sup> RODRÍGUEZ O. [en prensa].

<sup>125</sup> Juan O'Donojú, "Habitantes de Nueva España", *Gaceta del Gobierno de México*, 15, núm. 128 (22 sep. 1821, pp. 994-995).

<sup>126</sup> ALAMÁN, 1985, v, pp. 358-359 y ROBERTSON, 1952, p. 135.

propio. Estos miembros de la élite nacional aspiraban al autogobierno. El hecho de que a la postre hubiera requerido de la independencia era mero accidente. Dado que poseían diversos lazos con España, la mayor parte de los autonomistas acaso hubieran preferido no cortar relaciones con la madre patria. Pero, al final, aceptaron la independencia, ya que ésta era la única manera en que podían tener control de su propio gobierno. Iturbide, por otro lado, estaba convencido de que había sido él quien, con su ejército, había liberado a la nación, y que, por lo tanto, en él estaba encarnada la voluntad nacional. La lucha se intensificó cuando España rechazó el Tratado de Córdoba. La abdicación de Iturbide en 1823 no fue suficiente para poner término a la contienda. El conflicto entre las dos tradiciones —poder ejecutivo contra supremacía legislativa— habría de dominar la vida política de México a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, hasta que los grandes liberales Benito Juárez y Porfirio Díaz impusieron el presidencialismo en la nación.

#### SIGLAS Y REFERENCIAS

- AGN Archivo General de la Nación, México.  
 AHSRE Archivo Histórico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México.  
 BLAC Nettie Lee Benson Latin American Collection, Universidad de Texas.  
 LC Library Congress.
- “Acta de Independencia”
- 1991 “Acta de Independencia del Imperio Mexicano”, en TENA RAMÍREZ, pp. 122-123.
- ALAMÁN, Lucas
- 1985 *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*. 5 vols. México: Fondo de Cultura Económica.
- ALBA, Rafael (comp.)
- 1912-1913 *La Constitución de 1812 en la Nueva España*. 2 vols. México: Imprenta Guerrero Hermanos.

ALBERRO, Solange, Alicia HERNÁNDEZ CHÁVEZ y Elías TRABULSE (comps.)  
1992 *La Revolución francesa en México*. México: El Colegio de México.

*Amante, El*

1820 *El amante de la constitución*. México: Alejandro Valdés.

*Amantes, Los*

1820 *Los amantes de la verdad contra el liberal poblano*. México: Juan Bautista Arizpe.

ANDERSON, W. Woodrow

1966 "Reform as a Means to Quell Revolution", en BENSON, pp. 197-207.

ANNA, Timothy

1971 "Francisco Novella and the Last Stand of the Royal Army in New Spain", en *The Hispanic American Historical Review*, LI:1 (feb.), pp. 97-102.

1978 *The Fall of Royal Government in Mexico City*. Lincoln: University of Nebraska Press.

1990 *The Mexican Empire of Iturbide*. Lincoln: University of Nebraska Press.

ARCHER, Christon I.

1989 "Where Did All the Royalists Go? New Light on the Military Collapse of New Spain, 1810-1821", en RODRÍGUEZ, pp. 24-43.

1992 "The Militarization of Mexican Politics: The Role of the Army, 1815-1821", en GUEDEA y RODRÍGUEZ, I, pp. 285-302.

1993 "Politization of the Army of New Spain during the War of Independence, 1810-1821", en RODRÍGUEZ, pp. 17-45.

[en prensa] *Mexican Wars of Independence, the Empire, and the Early Prepublic*. Calgary: University of Calgary.

*Archivo Santander*

1914-1932 Colombia. Academia de Historia, *Archivo Santander*, 24 vols. Bogotá: Editorial Águila Negra.

ARTOLA, Miguel

1968 *La España de Fernando VII*. Madrid: Espasa-Calpe.

*Ayuntamiento*

- 1820 *Ayuntamiento de Puebla, Representación que hace a S.M. las Cortes el. . . , para que en esta ciudad, cabeza de provincia, se establezca Diputación provincial, como dispone la Constitución.* Puebla: Imprenta del Gobierno.

*Ayuntamiento, Actas*

- 1916 *Actas del Ayuntamiento Constitucional, 1821.* México: n.p.

## BENSON, Nettie Lee

- 1953 "Iturbide y los planes de Independencia", en *Historia Mexicana*, II:3(7) (ene.-mar.), pp. 439-446.
- 1955 *La Diputación Provincial y el federalismo mexicano.* México: El Colegio de México.

## BENSON, Nettie Lee (comp.)

- 1966 *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822.* Austin: University of Texas Press.

## BERRY, Charles R.

- 1966 "The Elections of the Mexican Deputies to the Spanish Cortes, 1810-1822", en BENSON, pp. 10-42.

## BREEDLOVE, James M.

- 1966 "Effect of the Cortes, 1810-1822, on Church Reform in Spain and Mexico", en BENSON, pp. 113-133.

## BUSTAMANTE, Carlos María de

- 1961 *Cuadro histórico de la Revolución Mexicana.* 3 vols. México: Cámara de Diputados.
- 1971 *La Constitución de Cádiz o motivos de mi afecto a la Constitución.* México: Federación Editorial Mexicana.

*Carta*

- 1821 *Carta escrita a un americano sobre la forma de gobierno que para hacer practicable la Constitución y las leyes, conviene establecer en Nueva España atendida su actual situación.* Madrid: Ibarra, Impresor de la Cámara de S.M.

*Carta de un constitucional*

- 1820 *Carta de un constitucional de México a otro de La Habana.* México: Alejandro Valdés.

*Cartilla*

- 1820 *Cartilla o catecismo del ciudadano constitucional.* México: Ontiveros.

COMELLAS, José L.

1963 *El trienio constitucional*. Madrid: Ediciones Rialp.

*Constitución, La*

1820 *La Constitución en triunfo*. México: D.J.M. Benavente y socios.

*Cortes*

1871-1873 *Cortes. Diario de sesiones de Cortes: Legislatura de 1821*. 3 vols. Madrid: Imprenta de J.A. García.

D.C.J.

1820 *Catecismo político arreglado a la Constitución de la Monarquía Española; para la ilustración de la juventud, y uso de las escuelas de primeras letras*. Puebla: Imprenta de San Felipe Neri.

*Defensa, La*

1820 *La defensa de las feas y su superioridad entre las bonitas*. México: Ontiveros.

1820 *Defensa del Instituto Religioso*. México: Alejandro Valdés.

DELGADO, Jaime

1950 *España y México en el siglo XIX*. 3 vols. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

D.U.L.A.

1822 *Idea general sobre la conducta política de D. Miguel Ramos Arizpe, natural de la provincia de Coahuila, como diputado que ha sido por esta provincia en las Cortes generales y extraordinarias de la monarquía [sic] española desde el año 1810 hasta el de 1821*. México: Imprenta Herculana de Villa.

*España. Cortes*

1871-1873 *España. Cortes. Diario de las sesiones de Cortes: Legislatura de 1820*. 3 vols. Madrid: Imprenta de J.A. García.

EZQUERRA, Ramón

1962 "La crítica española de la situación de América en el siglo XVIII", en *Revista de Indias*, núms. 87-88, pp. 158-286.

FEHRENBACH, Charles W.

1961 "A Study of Spanish Liberalism: The Revolution of 1820", tesis de doctorado. Austin: Universidad de Texas.

FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín

- 1970 *Obras*. vol. iv *Periódicos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

GARCÍA, Genaro (comp.)

- 1985 *Documentos Históricos Mexicanos*. 7 vols. México: Secretaría de Educación Pública.

GARRITZ, Amaya, Virginia GUEDEA y Teresa LOZANO (comps.)

- 1990 *Impresos novohispanos, 1808-1821*. 2 vols. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

GODOY, Manuel

- 1956 *Memorias*. 2 vols. Madrid: Gráfica Orbe.

GÓMEZ PEDRAZA, Manuel

- 1831 *Manifiesto que Manuel Gómez Pedraza, ciudadano de la República de Méjico dedica a sus compatriotas o sea una reseña de su vida pública*. Nueva Orleáns: Imprenta de Benjamín Levy.

GUEDEA, Virginia

- 1964 "Criollos y peninsulares en 1808: dos puntos de vista sobre lo español", tesis de licenciatura. México: Universidad Iberoamericana.
- 1989 "Las sociedades secretas durante el movimiento de independencia", en RODRÍGUEZ, pp. 45-62.
- 1991 "Las primeras elecciones populares en la ciudad de México, 1812-1813", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 7:1, pp. 1-28.
- 1991a "Los procesos electorales insurgentes", en *Estudios de historia novohispana*, 11, pp. 201-249.
- 1992 "De la fidelidad a la infidencia: los gobernadores de la parcialidad de San Juan", en RODRÍGUEZ, pp. 95-123.
- 1992a *En busca de un gobierno alterno. Los Guadalupes de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- [en prensa] "The Conspiracies of 1811; Or How the Criollos Learned to Organize in Secret", en ARCHER.
- [en prensa]a "El pueblo de México y las elecciones de 1812", en HERNÁNDEZ.

GUEDEA, Virginia y Jaime E. RODRÍGUEZ, O. (comps.)

- 1992 *Five Centuries of Mexican History/Cinco siglos de historia de México*. 2 vols. México: Instituto Dr. José María Luis Mora.

HAMNETT, Brian R.

- 1982 "Royalist Counterinsurgency and the Continuity of Rebellion: Guanajuato and Michoacan, 1813-1820", en *The Hispanic American Historical Review*, LXII:1 (feb.), pp. 24-30.

HERNÁNDEZ FRANYUTI, Regina (coord.)

- [en prensa] *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*. México: Instituto Dr. José María Luis Mora.

HERREJÓN PEREDO, Carlos (comp.)

- 1985 *Actas de la Diputación Provincial de Nueva España, 1820-1821*. México: Cámara de Diputados, núm. 27.

ITURBIDE, Agustín de

- 1827 *Carrera militar y política de Don Agustín de Iturbide, o sea memoria que escribió en Livorna*. México: M. Ximeno.
- 1923-1930 *Correspondencia y diario militar, 1810-1821*. 3 vols. México: Archivo General de la Nación.

*José Revenga*

- 1914-1932 *José Revenga a William White, Madrid, 15 de junio de 1821*. Colombia. Academia de Historia, *Archivo Santander*, 24 vols. Bogotá: Editorial Águila Negra.

*Junta Electoral*

- 1820 *Representación, que hace al soberano congreso de Cortes la Junta Electoral de la provincia de la Puebla de los Ángeles en N.E., para que en ella se establezca Diputación Provincial conforme al artículo 325 de la Constitución*. Puebla: Oficina de Pedro de la Rosa.

*Justo reclamo*

- 1820 *Justo reclamo de la América a las Cortes de la Nación*. México: Alejandro Valdés.

LADD, Doris M.

- 1976 *The Mexican Nobility at Independence, 1780-1826*. Austin: Institute of Latin American Studies, University of Texas.

LÓPEZ LARA, Abraham (comp.)

- 1965 "La Proclamación de la Constitución de la Monarquía Española en Veracruz, 1820", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, vi:4, pp. 715-755.

MACAULEY, Neill

- 1966 "The Army of New Spain and the Mexican Delegation to the Spanish Cortes", en BENSON, pp. 134-152.

*Malinche, La*

- 1820 *La Malinche de la Constitución. En los idiomas mejicano y castellano*. México: Oficina de Alejandro Valdés.

MALO, José R.

- 1869 *Apuntes históricos sobre el destierro, vuelta al territorio y muerte del libertador*. México: Imprenta de la "Revista Universal".

MICHELENA, José Mariano

- 1985 "Verdadero origen de la revolución de 1809 en el Departamento de Michoacán", en GARCÍA, G., 1, pp. 467-471.

M.T. y C.

- 1820 *Idea sucinta de las Cortes*. México: Imprenta de Juan Bautista Arizpe.

MUÑOZ ORAA, Carlos E.

- 1960 "Prognóstico de la Independencia de América y un proyecto de Monarquías en 1781", en *Revista de Historia de América*, 50, pp. 439-473.

OCAMPO, Javier

- 1969 *Las ideas de un día. El pueblo mexicano ante la consumación de su Independencia*. México: El Colegio de México.

OLAGARAY, Roberto (comp.)

- 1920-1924 *Colección de documentos históricos mexicanos*. 4 vols. París y México: Librería de la Vda. de Ch. Bouret y Antigua Imprenta Murguía-Secretaría de Guerra y Marina.

OLMEDILLA, Carlos

- 1960 "México, 1808-1821: algunas aportaciones históricas", en *Historia Mexicana*, ix:4(36) (abr.-jun.), pp. 586-600.



*Padre nuestro, El*

- 1820 *El padre nuestro constitucional*. México: Ontiveros.

## PÉREZ MEMEN, Fernando

- 1977 *El Episcopado y la independencia de México, 1810-1836*. México: Editorial Jus.

*Prospecto*

- 1820 *Prospecto para el establecimiento de la Academia Patriótica Constitucional en Méjico*. México: Oficina de Alejandro Valdés.

## RAMOS, Demetrio

- 1968 "Los proyectos de independencia para América preparados por el Rey Carlos IV", en *Revista de Indias*, xxviii:111-112 (ene.-jun.), pp. 85-123.

## RIVA PALACIO, Vicente (comp.)

- 1981 *México a través de los siglos*. 17a. ed. 10 vols. México: Editorial Cumbre.

## ROBERTSON, William Spence

- 1952 *Iturbide of Mexico*. Durham: Duke University Press.

## ROCAFUERTE, Vicente

- 1822 *Bosquejo ligerísimo de la Revolución de Méjico desde el grito de Iguala hasta la proclamación imperial de Iturbide*. Philadelphia: Imprenta de Teracrouef y Naroajeb.

## RODRÍGUEZ O., Jaime E.

- 1975 *The Emergence of Spanish America: Vicente Rocafuerte and Spanish Americanism, 1808-1832*. Berkeley: University of California Press.

- 1991 "La Constitución de 1824 y la formación del Estado mexicano", en *Historia Mexicana*, xl:3(159) (ene.-mar.), pp. 507-535.

[en prensa] "The Struggle for Dominance: The Legislature versus the Executive in Early Mexico", en ARCHER.

## RODRÍGUEZ O., Jaime E. (comp.)

- 1989 *The Independence of Mexico and the Creation of the New Nation*. Los Angeles: UCLA Latin American Center.

- 1989a *The Mexican and American Experience in the 19th Century*. Tempe: Bilingual Press.

- 1992 *Patterns of Contention in Mexican History*. Wilmington: Scholarly Resources.
- 1993 *The Evolution of the Mexican Political System*. Wilmington: Scholarly Resources.

## RUBIO MANÉ, J. Ignacio

- 1971 "Los diputados mexicanos a las Cortes Españolas y el Plan de Iguala, 1820-1821", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, XII:3-4, pp. 349-395.

*Soberana Junta*

- 1821 *Diario de las sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano*. México: Imprenta Imperial de Alejandro Valdés.

## TANK DE ESTRADA, Dorothy

- 1992 "Los catecismos políticos: de la Revolución francesa al México independiente", en ALBERRO, HERNÁNDEZ CHÁVEZ y TRABULSE, pp. 65-80.

## TENA RAMÍREZ, Felipe

- 1991 *Leyes fundamentales de México, 1808-1991*. 16a. ed. México: Editorial Porrúa.

## TORRE, Ernesto de la (comp.)

- 1985 *Los Guadalupe y la Independencia*. México: Editorial Porrúa.

## TRONCOSO, José Nepomuceno

- 1820 *Aviso al público*. Puebla: Oficina de Pedro de la Rosa.

*Viva el Rey*

- 1820 *Viva el Rey, por la Constitución*. Veracruz: Oficina de Priani y Compañía.

## WHITAKER, Arthur P.

- 1937 "The Pseudo-Aranda Memorial of 1783", en *The Hispanic American Historical Review*, 17, pp. 278-313.

## WRIGTH, Almond R.

- 1938 "'The Aranda Memorial' Genuine or Forged?", en *The Hispanic American Historical Review*, 18, pp. 445-460.

## ZOZAYA BERMÚDEZ, José

- 1841 *Oración cívica pronunciada en la Alameda el 27 de octubre de 1841*. México: Imprenta de Ignacio Cumplido.